

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO CON SERVICIO INTEGRAL DE CÁNCER, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR EL C. FRED RESCALA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V., E IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA, REPRESENTADAS POR LA C. KIMBERLY PRISCILLA GREENE RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y de conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.2.- Que el Coordinador de Administración fue nombrado por el H. Consejo Directivo en la sesión extraordinaria número 4, celebrada el dos de octubre de dos mil diecisiete y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su calidad de convocante, de conformidad con los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y función segunda del numeral 203F60000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

I.3.- Que la **Subdirección de Farmacia** adscrita a la Coordinación de Servicios de Salud de "EL ISSEMYM" solicitó la **Adquisición 2019 de Medicamento Dentro de Cuadro Básico con Servicio Integral de Cáncer, bajo la modalidad de contrato abierto**, objeto del presente instrumento, por lo que para efectos de este Contrato funge como **Unidad Administrativa Solicitante**,

encargada del seguimiento y administración del Contrato de conformidad con la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/031/2018**.

I.4.- Que el presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/031/2018**, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 26, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 2 fracción XIV, 56, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento, 3, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que se refieren en las bases de la convocatoria, de la Licitación en cita y demás disposiciones aplicables, en virtud de la cual **a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho** se emitió el fallo correspondiente.

I.5.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal con número de folio 05 de fecha primero de enero del dos mil diecinueve, autorizada por el Coordinador de Servicios de Salud, correspondiente a la partida presupuestal: **2531** referente a Medicinas y Productos Farmacéuticos.

I.6.- Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 600, Colonia la Merced, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

II. DE "EL PROVEEDOR":

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1 de 50

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

II.1.- Que por instrumento número **17,838** de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público número 17 con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se constituye **PHARMA TYCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, con el folio mercantil número 408,680-1 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, cuyo objeto social es: la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, consignación, comisión de toda clase de equipos y productos médicos, medicamentos, medicinas, derivados y similares, entre otros, el cual fue ampliado como consta en el instrumento número 17,034 de fecha cinco de marzo del dos mil trece.

II.2.- Que por póliza número **735** de fecha catorce de abril de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Ortiz Lora, Corredor Público número 71 con residencia en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se constituye **IGSA MEDICAL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, con el folio mercantil número 423083-1 de fecha trece de septiembre de dos mil diez, cuyo objeto social es: la fabricación, comercialización, distribución de equipos médicos y de todo tipo de servicios relacionados con la salud ya sean asistenciales y no asistenciales, entre otros.

II.3.- Que mediante convenio de participación conjunta de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho acordaron que el representante común ante "**EL ISSEMYM**" será la empresa **PHARMA TYCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a través de la Ciudadana **KIMBERLY PRISCILLA GREENE RUÍZ**, conforme a la cláusula tercera de dicho instrumento.

II.4.- Que la Ciudadana **KIMBERLY PRISCILLA GREENE RUÍZ**, es Apoderada Legal de la empresa denominada **PHARMA TYCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y cuenta con facultades y poder especial para que a nombre y

representación de la sociedad intervenga en toda clase de licitaciones públicas o nacionales; así como adjudicaciones directas y firma de contratos, según consta en la escritura número **18,170** de fecha diecisiete de febrero del dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Reza Arana, Notario Público número 53 del Estado de México, dichas facultades, a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración y ejecución del presente Contrato.

II.5.- Que el Ciudadano **ALFONSO ARELLANO GÓMEZ**, es Representante de la empresa denominada **IGSA MEDICAL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y cuenta con facultades para actos de administración, según consta en la póliza número **735** de fecha catorce de abril de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Ortiz Lora, Corredor Público número 71 con residencia en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, dichas facultades, a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración y ejecución del presente Contrato.

II.6.- A través de su Representante Común declara que conoce las necesidades y características requeridas para la realización del objeto del presente instrumento y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato y sus alcances, que cuenta con la capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y económicos, necesarios; sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este Contrato, tiene la experiencia suficiente, la infraestructura, equipo, herramienta y demás necesarios para cumplir eficazmente este instrumento, que su personal tiene la experiencia y capacidad para proporcionar el objeto de este Contrato.

II.7.- Que conoce plenamente los requisitos y condiciones propios y derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

LPN/ISSEMYM/031/2018, así como con las obligaciones que le son exigibles desde la notificación del fallo por el que se le ha adjudicado este Contrato.

II.8.- Que el servicio y los bienes que del mismo derivan, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables al objeto materia del presente instrumento.

II.9.- Que **"EL PROVEEDOR"** señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma, número 2977, Colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, Código Postal 05000, **R.F.C. PTY 091021 TR4.**

II.10.- Que **"EL PROVEEDOR SOLIDARIO"** señala como domicilio fiscal el ubicado en prolongación Paseo de la Reforma, número 2977, Colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, Código Postal 05000, **R.F.C. IMS 100414 5W0.**

II.11.- Toda vez que no cuenta con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala para tal efecto los estrados de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de **"EL ISSEMYM"** ubicados en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca, Estado de México, código postal 50026.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente Contrato y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.- Manifiestan que la celebración del presente Contrato no existe dolo, lesión, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y por la tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por estos conceptos.

III.3.- Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: De conformidad con la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/031/2018** conforme al fallo emitido el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, a las documentales remitidas por el Departamento de Apoyo a Comités (Licitaciones y AIR) para la elaboración del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL ISSEMYM"** la **Adquisición 2019 de Medicamento Dentro de Cuadro Básico con Servicio Integral de Cáncer, bajo la modalidad de contrato abierto**, de conformidad con las características técnicas y especificaciones solicitados; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la calidad de los bienes detallados en el **ANEXO UNO (propuesta económica) y ANEXO UNO-A** que se desprenden de la Licitación anteriormente citada y que se mencionan como referencia para la elaboración, de este Contrato, en lo general y en lo específico y demás preceptos normativos que resultan aplicables, en términos de los artículos 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45 fracción II de su Reglamento.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **81 y 82 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**. Será bajo la modalidad de Contrato abierto.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA: **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes en los Almacenes del Distribuidor Logístico cuya dirección

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
3 de 50

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

será proporcionada a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial al momento del fallo y en los almacenes del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada indicados en el **ANEXO UNO-L**.

El servicio de mezclas se prestará en las Unidades Médicas de los **ANEXOS UNO-F y ANEXO UNO-G**.

CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: Será a partir del día primero de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve o antes si se agota el importe máximo contratado.

QUINTA.- CADUCIDAD: Los medicamentos que "EL PROVEEDOR" suministre tendrán un periodo mínimo de 8 (Ocho) meses de caducidad a partir de la fecha de entrega y será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el canjear a "EL ISSEMYM" los medicamentos que no se haya dispensado y registren un periodo de vida útil (caducidad) igual o menor a 60 días.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir del día primero de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve o antes si se agota el importe máximo contratado, con fundamento en los artículos 38 párrafo segundo y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DE PRECIOS: Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del Contrato. Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes durante la vigencia del contrato. La entrega de bienes se hará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.

NOVENA.- FORMA DE PAGO: "EL ISSEMYM" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente Contrato conforme al fallo emitido el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, con los precios unitarios establecidos en su propuesta

económica, al presupuesto autorizado en Moneda Nacional y a las documentales remitidas por el Departamento de Apoyo a Comités (Licitaciones y AIR) para la elaboración del Contrato, UN IMPORTE TOTAL MÍNIMO DE **\$98'358,196.30** (NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) Y HASTA UN IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE **\$163'940,786.19** (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL) MONTOS DE I.V.A. A TASA 0% CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2-A INCISO b) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO a excepción de los renglones 25, 26, 27 y 31 que si incluyen I.V.A.; dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la factura y la demás documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM", a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de "EL PROVEEDOR". **No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.**

DÉCIMA.- PAGO INDEBIDO: Con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegará a recibir en exceso por la adquisición, dentro de los cinco días hábiles a partir de que "EL PROVEEDOR" tenga conocimiento de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- FACTURACIÓN:

I.- Las facturas de los bienes suministrados, se presentaran en original y tres copias, con los requisitos fiscales vigentes.

II.- De acuerdo con Suplemento de establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, las remisiones o facturas que "EL PROVEEDOR" entregue a la Unidad Médica deberán contener lo siguiente:

- Número de contrato.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

- Datos (razón social) y domicilio fiscal completo de **"EL PROVEEDOR"**.
- Domicilio completo de la Unidad Médica.
- Descripción de los medicamentos de acuerdo con el presente contrato.
- Clave ISSEMyM del medicamento.
- Cantidad entregada verificada con la cantidad recibida en la farmacia de la Unidad Médica.
- Nombre genérico y comercial del medicamento.
- Lote y Caducidad.
- Carta compromiso para el cambio de medicamento, en caso de que la caducidad sea menor a un año, acompañado de la autorización electrónica de la Subdirección de Farmacia. (Departamento de Farmacias Hospitalarias).
- Importe total de la factura o remisión con número y letra.
- Sello de conformidad de la farmacia que recibió los medicamentos y **firma del jefe o Responsable Sanitario de la farmacia (o personal autorizado)**.
- Para las Facturas de los contratos de medicamento consolidado tendrán que ser validadas por la Subdirección de logística y Control Patrimonial.

Cualquier incumplimiento a lo anteriormente estipulado será motivo de rechazo de la factura.

III.- Para las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-B** (Punto de Consumo), las facturas por concepto de medicamento efectivamente dispensado serán validadas a través del Sistema Automatizado para el Control de Inventarios, con el soporte de las remisiones, **nombre y firma del servidor público responsable del Punto de Consumo**, así como del sello de la Unidad Médica relativa. La facturación deberá coincidir con lo establecido en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios.

IV.- Para las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-C**, las facturas por concepto de medicamento entregado y efectivamente recibidas en el almacén del prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada serán **validadas mediante la firma y sello del personal de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial debidamente acreditado, facultado y autorizado por "EL ISSEMYM"**, debiendo presentar los documentos respectivos, soportados y requisitados que acrediten dicha recepción.

V.- Solo podrán facturarse medicamentos que hayan sido efectivamente dispensados en los Puntos de Consumo conforme a lo establecido en el **ANEXO UNO-K**, cuya factura invariablemente deberá ser **validada mediante firma del servidor público responsable del Punto de Consumo (Administrador y/o Jefe de Farmacia)**, así como del sello de la Unidad Médica relativa, fecha y nombre.

VI.- Para el caso de las Unidades Médicas consideradas en el **ANEXO UNO-C**, cuyos bienes se entreguen en el almacén del prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, la factura se podrá presentar al momento de la entrega de los bienes o a más tardar dentro de los 6 días hábiles siguientes a su emisión, debiendo acompañarse de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, que acrediten las cantidades efectivamente recibidas, la factura deberá ser **validada mediante nombre, firma y sello de bien recibido, por el personal de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial debidamente acreditado, facultado y autorizado por "EL ISSEMYM"**, de acuerdo al **ANEXO UNO-M**, misma que realizara el trámite para el pago.

VII.- Para el caso del medicamento de las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-B**, las facturas de los medicamentos suministrados, se presentarán con **corte mensual** en original y tres copias, junto con la nota de crédito y los archivos PDF y XML correspondientes, con los requisitos fiscales vigentes durante el mes subsecuente, las cuales deberán contar como soporte con el reporte impreso generado por el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios en el cual se identifique plenamente la cantidad de medicamento efectivamente dispensado por Unidad Médica por mes, la clave ISSEMyM, precio unitario y el número de contrato relativo.

VIII.- Para el caso de las partidas que se encuentren dentro del listado de beneficios de la comisión coordinadora para la negociación de precios de medicamentos y otros insumos para la salud vigentes **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir la nota de crédito de acuerdo a las fechas fijadas por la comisión coordinadora de la negociación de precios de

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

medicamentos y otros insumos para la salud, indicando las piezas desplazadas, el porcentaje de descuento en referencia al listado y deberá proporcionar copia de dicha nota a la Subdirección de Farmacia.

IX.- Para el caso de las **mezclas estériles nutricionales** del **ANEXO UNO-H**, se pagarán las entregadas a entera satisfacción de la jefatura de nutrición de conformidad con la solicitud realizada por el médico prescriptor en las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-G**, quienes validarán las facturas correspondientes conjuntamente con el administrador de la Unidad.

X.- Para el caso del servicio farmacéutico integral para la atención de pacientes con cáncer por mezcla, éste se pagará por cada mezcla oncológica elaborada y entregada a entera satisfacción de la **jefatura de farmacia** de conformidad con la solicitud realizada por el médico prescriptor en las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-F**, quienes **validarán las facturas correspondientes conjuntamente con el administrador de la Unidad.**

XI.- Las facturas deberán **emitirse mensualmente** a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, Colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080, **R.F.C. ISS 690901 DMO**, y serán entregadas en un plazo no mayor a 6 días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior de forma directa a las Unidades Médico Administrativas correspondientes, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para que **sean las propias Unidades Médico Administrativas quienes realicen el trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos** del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, dicho Departamento verificará que la documentación se encuentre debidamente soportada, requisitada, completa y correcta, además de verificar también, la consistencia del contenido de cada factura de acuerdo a lo reportado en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios o elemento que corresponda, en caso de ser correcta la facturación, comenzará a contar el plazo de pago establecido en el presente contrato, a partir de la fecha de ingreso al

Departamento de Control del Pagos, en caso contrario serán devueltas a la Unidad Médico Administrativa de origen para su trámite respectivo. En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica y demás requisitos establecidos en las normas fiscales y financieras vigentes.

XII.- Las facturas para su trámite de pago, no deberán tener una antigüedad mayor a 6 días hábiles, entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del bien o servicio emitido por la Unidad Médico Administrativa de **"EL ISSEMYM"**, así como una antigüedad no mayor a 40 días naturales entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del Departamento de Control de Pagos de **"EL ISSEMYM"**. En éste sentido, la facturación de los primeros meses del año estará supeditada a la autorización y liberación de recursos, por lo que el inicio de la emisión de las facturas conforme al punto anterior deberá realizarse previa notificación del área usuaria a **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- APORTACIONES: "EL PROVEEDOR" aportará el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato antes de I.V.A., al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de **"EL ISSEMYM"**; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%), en una nota de crédito a la factura correspondiente; **"EL PROVEEDOR"** no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de **"EL ISSEMYM"**.

DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES GENERALES A LAS QUE SE OBLIGA "EL PRESTADOR" (CLÁUSULAS DE CALIDAD).

I. DEL SERVICIO Y MEDICAMENTOS.

I.1. Los medicamentos deberán cumplir con las características de presentación y demás especificaciones, descritas en el **ANEXO UNO (propuesta económica)**. En caso de no cumplir con lo solicitado será motivo de rechazo.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

I.2. "EL PROVEEDOR" podrá suministrar medicamento en presentación comercial, genérico y/o con leyenda de sector salud, que cumplan con alguno de los siguientes supuestos para cada uno de los medicamentos:

a) Que sean fabricados por los laboratorios que acrediten la titularidad de la **Patente Vigente** o ser **Fabricante Único**, correspondiente al **principio activo** del medicamento solicitado en el **ANEXO UNO (propuesta económica)**, acreditado mediante copia de la gaceta vigente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o carta emitida por el laboratorio fabricante donde manifieste ser fabricado de manera exclusiva, según sea el caso, no aplicando en el caso de genéricos.

b) En todos los casos se deberán observar los requisitos documentales señalados en el **ANEXO UNO-A**.

I.3. Se podrán suministrar presentaciones (unidad de medida de referencia de tabletas, cápsulas, mililitros, ampolletas, etc.) iguales o superiores en cantidad a las establecidas en el **ANEXO UNO (propuesta económica)**.

I.4. "EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la vigencia del contrato todos los medicamentos cumplan con lo establecido en el Reglamento de Insumos para la Salud vigente, así como sus reformas, en caso de que alguno de los medicamentos incumpla con la normatividad antes señalada, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el cambio de producto por uno que iguale o mejore las características del contratado.

I.5. Cuando por razones de mercado alguno de los productos sea discontinuado temporalmente o en forma definitiva o exista un desabasto acreditado en el mercado nacional, **"EL PROVEEDOR"** deberá dar aviso, dentro de los primeros 5 días a partir de que se registre existencia cero en el sistema automatizado para el control de inventarios, de tal situación a **"EL ISSEMYM"** a través de la Coordinación de Servicios de Salud en atención a la Subdirección de Farmacia por medio de escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal de la empresa acompañando dicha notificación del soporte que

acredite dicho faltante además de estar obligado a sustituir dicho medicamento por uno de la misma o superior calidad para no verse afectada la terapia de los derechohabientes.

I.6. En caso de violación a las patentes, registro de marcas y derechos de autor la responsabilidad será de **"EL PROVEEDOR"**.

I.7. Que los medicamentos que **"EL PROVEEDOR"** suministre tendrán un periodo mínimo de 8 (Ocho) meses de caducidad a partir de la fecha de entrega y será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** el canjear a **"EL ISSEMYM"** los medicamentos que no se haya dispensado y registren un periodo de vida útil (caducidad) igual o menor a 60 días.

I.8. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar un reporte mensual de los medicamentos efectivamente dispensados y las facturas entregadas a cada Unidad Médica dentro de los 10 primeros días naturales siguientes al mes que reporta en medio electrónico a los correos subdirección.farmacia@issemym.gob.mx, operaciones.farmacias@issemym.gob.mx mediante el formato del **ANEXO UNO-N**.

I.9. "EL PROVEEDOR" acepta la disminución o ampliación de las cantidades en función de las necesidades de **"EL ISSEMYM"**, así como el cambio o adición de puntos de consumo, con motivo del incremento o cierre de Unidades Médicas.

I.10. En caso de que los medicamentos requieran de alguna capacitación especial, para su ministración, preparación, conservación, seguimiento o retiro, esta será otorgada por el laboratorio productor y gestionada a través de **"EL PROVEEDOR"**.

I.11. En caso de que algún medicamento se encuentre con al menos 2 notificaciones, evaluado y clasificado como grave o serio por parte del Centro Institucional Coordinador de Farmacovigilancia de **"EL ISSEMYM"**, de acuerdo a la NOM 220 SSA1 vigente, se obliga a **"EL PROVEEDOR"** a sustituir los medicamentos en un lapso de 3 días hábiles posteriores a la aviso por parte de la Coordinación de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Farmacia y para su seguimiento del caso, el Laboratorio Fabricante a través de **"EL**

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

PROVEEDOR", enviará el plan de manejo de riesgos (PMR) y el informe que fue proporcionado a la COFEPRIS para solicitar el registro sanitario o prórroga del registro del medicamento, en donde se detalle las reacciones adversas que se presentarán con el producto en comento.

I.12. Los medicamentos, deberán ser identificados con la leyenda de "alto riesgo" y cumplir con las NOM 072 SSA1 vigente en el etiquetado de este, los cuales serán observados durante la recepción del medicamento como a continuación se menciona:

- a) Dentro de su empaque secundario la leyenda **"Medicamento de alto riesgo"** y en el caso de presentaciones mayores a 5cc la leyenda deberá presentarse en empaques primarios y secundarios.
- b) Para el caso de ampollitas o frascos incoloros la leyenda **"Medicamento de alto riesgo"** deberá ser en color rojo.
- c) Para el caso de ampollitas o frascos de color ámbar la leyenda **"Medicamento de alto riesgo"** deberá ser en color blanco, en caso de ser grabado o en color rojo si es una etiqueta.
- d) En caso de que el diluyente venga por separado del medicamento, éste deberá contener en su etiqueta de identificación: nombre del diluyente, denominación genérica, concentración, lote y volumen.

I.13. Para los electrolitos concentrados, se solicita se cumpla con lo establecido en la NOM-072-SSA1 vigente, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios, Apartado no. 5, los electrolitos deberán ser etiquetados con la leyenda **"Medicamento de alto riesgo"** y contener una etiqueta que los identifique con base en el código de colores.

- a) Color **azul** para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampollita con 10cc.
- b) Color **verde** para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampollita con 10cc.
- c) Color **amarillo** para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampollita con 10cc.
- d) Color **rojo** para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampollita con 10cc.
- e) Color **naranja** para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampollita con 10cc.

f) Color **blanco** para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampollita con 10cc.

En el caso particular del agua estéril para uso inyectable se solicita que el cuello de la ampollita de vidrio o plástico contenga una banda azul, y que de dicho color se impriman los textos (exceptuar en caso de que sea grabado por moldeo).

Los dispositivos precargados o jeringas prellenadas en empaque individual deberán expresar en el envase de burbuja el número de lote y la fecha de caducidad, así como la forma farmacéutica, la denominación distintiva y el número del registro sanitario.

I.14. Para el caso de suministrar medicamentos de alto riesgo y/o de red fría, la Subdirección de Farmacia realizara una auditoria a **"EL PROVEEDOR"**, a través del Departamento de Farmacias Hospitalarias revisando lo siguiente:

- a) Comprobante de certificación anual de los frigoríficos o cámara y precámara de frío que se encuentran en su almacén.
- b) Transporte que se utiliza para el traslado de medicamento de red fría.
- c) Procedimiento autorizado por el responsable autorizado por el responsable sanitario para el manejo de medicamentos de alto riesgo y/o red fría.
- d) Plan de contingencia para los insumos de salud que requieren refrigeración y el formato de simulacro.
- e) Brigada de capacitación para el manejo, almacenamiento y transporte de medicamentos.

I.15. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar el plan de manejo de riesgos de los medicamentos de alto riesgo a los 5 días posteriores del fallo (aquellos que tienen un "riesgo" muy elevado de causar daños graves o incluso mortales cuando se produce un error en el curso de su utilización. Esta definición no indica que los errores asociados a estos medicamentos sean más frecuentes, sino que, en caso de producirse un error, las consecuencias para los pacientes suelen ser más graves).

I.16. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL ISSEMYM"** una relación de los Códigos EAN (códigos de barras) de los medicamentos que le sean

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

adjudicados a efecto de operar el proceso descrito en el **ANEXO UNO-K**.

I.17. Con el fin de mejorar y fortalecer el sistema de abasto de medicamentos, **"EL ISSEMYM"** podrá modificar el **ANEXO UNO-K**, de acuerdo con las necesidades de operación para el correcto funcionamiento del modelo de abasto de medicamento y de conformidad con **"EL PROVEEDOR"**.

I.18. **"EL ISSEMYM"** solicitará el canje de los medicamentos cuando se comprueben deficiencias en el cumplimiento de los requerimientos pactados, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer el cien por ciento del volumen devuelto en un plazo no mayor a setenta y dos horas. Lo anterior sin perjuicio de las penas y sanciones a que haya lugar cuando sea una causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

I.19. Además de las características y Registro Sanitario del producto alternativo que cumpla y supere las características técnicas y económicas y basadas en estudio de mercado; conjuntamente con el Código EAN del producto propuesto, debiendo de recabar el acuse de recibo respectivo. Una vez que el área usuaria reciba dicho comunicado, emitirá opinión técnica a la Coordinación de Administración para que, con base en esta, se notifique a **"EL PROVEEDOR"** respecto de la aceptación o rechazo de dicha petición, en un término no mayor de 5 días hábiles a partir de la notificación de dicho supuesto.

Cabe aclarar que por esta situación **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas que se precisan más adelante, si por motivo de dicho supuesto se generan existencias cero en la clave ISSEMYM que se trate y se genere subrogación. Una vez regularizada la situación del mercado y que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de suministrar el medicamento originalmente adjudicado, deberá notificar por escrito a la Coordinación de Administración dentro de los 5 días naturales previos al inicio del suministro del medicamento originalmente contratado, a efecto de revisar que se lleven a cabo los ajustes en el sistema automatizado para el Control de Inventarios.

I.20. Para lo no previsto, **"EL ISSEMYM"** se reserva el derecho de establecer los criterios y procedimientos necesarios para el eficiente funcionamiento y operación del modelo de abasto.

I.21. Será responsable de otorgar e instalar previo a la primera ministración de medicamentos un sistema que permita comunicación vía MODEM o Internet, para la actualización en tiempo real del seguimiento de los pacientes oncológicos, así como el sistema de solicitud de las mezclas estériles nutricionales y mezclas oncológicas de las Unidades Médicas de los **ANEXO UNO-F** y **ANEXO UNO-G**. El software deberá contar al menos con las características señaladas en el **ANEXO UNO-J**. **"EL PROVEEDOR"** será responsable del mantenimiento y actualización del equipo y deberá ser factible la impresión.

I.22. **"EL PROVEEDOR"** deberá instalar, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, en cada Unidad Médica del **ANEXO UNO-E** una central de mezclas con equipamiento que cumpla con los requisitos de la norma oficial mexicana NOM-249-SSA1-2010 "mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación" y deberá obtener la licencia sanitaria correspondiente. Para la preparación de las mezclas se deberá contar con el personal necesario y capacitado como se establece en el **ANEXO UNO-K**.

I.23. Para la instalación de las centrales de mezclas, **"EL PROVEEDOR"** se deberá acoplar a los espacios indicados por **"EL ISSEMYM"**, de igual manera será el responsable de los trámites necesarios para la instalación, operación y puesta en marcha de las centrales de mezclas una vez que se tenga todos los permisos y licencias de construcción a cargo de **"EL ISSEMYM"**. Para lo cual las Unidades Médicas indicaran a más tardar el día veinte de enero de dos mil diecinueve el espacio asignado, así como los planos para que **"EL PROVEEDOR"** este en posibilidades de dar inicio a la instalación de la central de mezclas.

I.24. La entrega de mezclas estériles nutricionales y mezclas oncológicas deberá iniciar a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, independientemente de la instalación, operación y puesta a punto de la

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

central de mezclas antes referidas en las Unidades Médicas, debiendo cumplir con la entrega de las mismas de conformidad con lo establecido en las normas NOM-072-SSA1-2012 "etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios", NOM-073-SSA1-2015 "estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios", NOM-249-SSA1-2010 "mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación".

I.25. Para la entrega de las mezclas estériles nutricionales y oncológicas **"EL PROVEEDOR"** podrá maquilar a través de un tercero la preparación a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, con el fin de que se instale y se ponga en marcha la central de mezclas oncológica en los tiempos establecidos.

I.26. "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de las mezclas estériles nutricionales solicitadas en un plazo de veinticuatro horas como máximo a partir de la solicitud por las unidades médicas del **ANEXO UNO-G**, siguiendo el procedimiento descrito en el **ANEXO UNO-K**. se pagara únicamente mezclas estériles nutricionales entregadas de acuerdo a las especificaciones y descripción requeridas por la jefatura de nutrición, considerando los componentes de la mezcla incluidos en la formulación requerida enlistados en el **ANEXO UNO-I**.

I.27. "EL PROVEEDOR" será el responsable del traslado, aseguramiento, maniobras de carga, maniobras de descarga y entrega de mezclas, en base a las solicitudes de las unidades médicas del **ANEXO UNO-F** y **ANEXO UNO-G**, asegurando las condiciones y manejo adecuado de las mezclas. **La jefatura** que solicita las mezclas recibirá y firmará a entera satisfacción.

I.28. Las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-G** deberán realizar su solicitud con un horario límite de las 12:00 hrs, para que se procesen las preparaciones y éstas sean entregadas antes de las 12:00 hrs del día siguiente, siguiendo el procedimiento descrito en el **ANEXO UNO-K**.

I.29. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad civil de **"EL ISSEM YM"** en caso de que se origine por

daños a la salud de los derechohabientes, atribuibles a la prestación del servicio.

I.30. El servicio farmacéutico integral para la atención de pacientes con cáncer deberá incluir el seguimiento farmacológico por paciente, apego al tratamiento terapéutico, validación de la prescripción médica, farmacovigilancia y preparación de la mezcla oncológica; de conformidad con la NOM-220-SSAI-2012 "instalación y operación de la farmacovigilancia" y la NOM-249-SSA1-2010 "mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación".

I.31. La relación laboral del personal asignado será exclusivamente con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"EL ISSEM YM"** no mantendrá ningún vínculo legal con dicho personal y **en ningún momento éste podrá realizar actividades diferentes a las establecidas en el contrato**, aun cuando éstas sean solicitadas por los responsables de farmacia.

I.32. "EL ISSEM YM" podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** se modifiquen las funciones del personal asignado, a fin de eficientar el servicio.

I.33. "EL ISSEM YM" tendrá la facultad para distribuir al personal de acuerdo con sus necesidades en las Unidades Médicas de **"EL ISSEM YM"**.

II. DEL TRASLADO Y ENTREGA A LOS PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES.

II.1. "EL PROVEEDOR" deberá preservar las características y calidad de los medicamentos de red fría, durante su embalaje y almacenamiento para evitar que resulten dañados, ya que si presentan defectos físicos serán rechazados durante su recepción en la farmacia de las Unidades Médicas.

II.2. Se obliga a **"EL PROVEEDOR"** garantizar la estabilidad de los medicamentos, durante el almacenamiento, traslado y surtimiento; por lo cual mantendrá la cadena de frío (2°C a 8°C), hasta la recepción del medicamento en las farmacias a plena satisfacción del responsable sanitario o personal autorizado para tal fin en las Unidades de **"EL ISSEM YM"** y para lo cual se revisará el indicador visual que señale la temperatura de conservación, que

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

al momento de la recepción **"EL PROVEEDOR"** deberá mostrar sus registros de temperatura desde el almacén y hasta su llegada a la Unidad Médica, incluyendo la verificación visual de la temperatura, en caso contrario será rechazado.

II.3. Para el traslado de medicamentos considerados de alto riesgo deberá de venir identificado en el empaque tercero como "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO", para que durante la recepción se dé seguimiento al almacenamiento en la farmacia de las Unidades Médicas, apegados en los estándares esenciales para la seguridad del paciente, establecidas por el Consejo de Salubridad General.

II.4. "EL PROVEEDOR" deberá contar con la capacidad de realizar el traslado de los medicamentos hasta los almacenes del distribuidor logístico o al almacén del prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, según corresponda, en unidades de transporte que cumplan con las condiciones que establecen las normas oficiales de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Insumos para la Salud, considerando que las maniobras de carga y descarga estarán a su cargo.

II.5. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los medicamentos en los almacenes del distribuidor logístico o al almacén del prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO UNO-K y ANEXO UNO-L**, con la debida anticipación, de tal manera que cuando sean suministrados en las Unidades Médicas, las entregas sean oportunas y **"EL ISSEM YM"** esté en plena capacidad de ofrecer los medicamentos a sus derechohabientes en tiempo y forma; para tal efecto **"EL ISSEM YM"** estipuló a la empresa que fungirá como distribuidor logístico, un plazo máximo de 72 horas para realizar las entregas de medicamentos en las Unidades Médicas de **"EL ISSEM YM"** a partir de la recepción de los medicamentos en sus almacenes.

II.6. Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar las entregas de medicamento de manera oportuna y en cantidad suficiente, a fin de mantener los niveles óptimos de existencia de los medicamentos en cada una de las Unidades Médicas, para atender en

tiempo y forma a los derechohabientes, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO UNO-K**, para lo cual **"EL ISSEM YM"** a través del Departamento de Operaciones de Farmacia, otorgará los consumos de referencia por cada unidad médica y que servirá como base para el inicio de las operaciones en el primer mes tanto para las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-B** como para las del **ANEXO UNO-C**, en los meses subsecuentes, para las Unidades del **ANEXO UNO-B "EL PROVEEDOR"** será el responsable de establecer sus propios parámetros máximos y mínimos de acuerdo al consumo histórico observado, parámetros que deberán garantizar como mínimo 15 días del consumo mensual para asegurar en todo momento la disponibilidad de los medicamentos en las Unidades Médicas; para tal efecto **"EL ISSEM YM"** a través de la Subdirección de Farmacia, otorgará una clave de acceso al Sistema Automatizado para el Control de Inventarios mediante oficio el cual será dirigido al representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, en la misma fecha en que se notifique el fallo. Para las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-C**, en los meses subsecuentes la subdirección de Farmacia será responsable de establecer los parámetros máximos y mínimos de acuerdo al consumo histórico observado, parámetros que deberán garantizar como mínimo 15 días del consumo mensual para asegurar en todo momento la disponibilidad de los medicamentos en las Unidades Médicas, para lo cual se informará al prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada las cantidades asignadas a cada Unidad Médica.

III. DEVOLUCIONES.

III.1. "EL ISSEM YM" solicitará el canje de los medicamentos cuando se comprueben deficiencias en el cumplimiento de los requerimientos pactados, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer la totalidad del volumen devuelto en un plazo no mayor a 48 horas. Lo anterior sin perjuicio de las penas y sanciones a que haya lugar cuando sea una causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

IV. DE LA RELACIÓN CON OTROS PROVEEDORES.

IV.1. "EL ISSEM YM" a través de la Subdirección de Farmacia, dará a conocer a la firma del contrato, las

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

políticas de recepción de medicamentos del distribuidor logístico, particularmente en lo referente a embalaje, distribución por rutas, horarios de entrega, ubicación de su almacén o almacenes y en general todas las disposiciones referentes al proceso de distribución.

IV.2. Será facultad de "EL ISSEMYM" resolver las controversias que se susciten en la relación entre "EL PROVEEDOR" y el distribuidor logístico.

V. DE LAS MODIFICACIONES.

V.1. "EL ISSEMYM" a través de la Subdirección de Farmacia con el fin de mejorar y fortalecer el modelo de abasto de medicamentos, podrá modificar el **Anexo Operativo UNO-K y UNO-L** de acuerdo con las necesidades de operación para el correcto funcionamiento del modelo de abasto de medicamento y de conformidad con "EL PROVEEDOR".

VI. ULTIMA ENTREGA DE MEDICAMENTOS (APLICA ÚNICAMENTE PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ANEXO UNO-B).

VI.1. Para la última entrega se deberán suministrar las cantidades solicitadas por la Subdirección de Farmacia a través del Departamento de Operaciones de Farmacia dentro del monto contratado, mismas que serán consideradas en consignación hasta el catorce de diciembre de dos mil diecinueve.

VI.2. Las cantidades que sean solicitadas deberán ser suministradas al catorce de diciembre de dos mil diecinueve para que éstas al quince de diciembre de dos mil diecinueve sean consideradas como última entrega.

VI.3. La facturación para el mes de diciembre se compondrá de 2 facturas, la primera para los consumos registrados en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios y la segunda para las existencias reflejadas en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios al catorce de diciembre de dos mil diecinueve a las 11:59 pm, mismas que serán las solicitadas por la Subdirección de Farmacia y a partir de ese momento se consideraran propiedad de "EL ISSEMYM"; para lo cual la Subdirección de

Logística y Control Patrimonial establecerá el mecanismo de registro correspondiente en el sistema de inventarios de "EL ISSEMYM" y el soporte para el departamento de contabilidad de "EL ISSEMYM".

VI.4. Las 2 facturas deberán ser validadas por el jefe y/o responsable de farmacia para su posterior trámite administrativo por parte de la Unidad Médica para su pago.

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" deberá cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el Contrato correspondiente y conforme a las condiciones pactadas.

Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento del contrato, el **administrador de cada Unidad Médica del ANEXO UNO-B, UNO-C y UNO-D** deberá **informar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes a la Subdirección de Suministro de Bienes** el cumplimiento o incumplimiento según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente; con base en el reporte que le sea informado por el Jefe de Farmacia al interior de cada una de las Unidades Médicas. **Así mismo, el titular de la Unidad Administrativa Solicitante deberá informar, al finalizar el contrato, el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA QUINTA.- CONDICIONES DEL CONTRATO: El Contrato se elabora en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia de las bases e inclusive comprenderá aquellas condiciones aceptadas, expresa o tácitamente por "EL PROVEEDOR", siempre y cuando no contravenga a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 123 y 124 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" no podrá encomendar a un tercero, el suministro del bien que ampare el presente

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

Contrato. En este sentido, cuando **"EL PROVEEDOR"** por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL ISSEMUM"**, a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder en forma parcial ni total a terceras personas los derechos derivados del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

I.- El Contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para **"EL ISSEMUM"**.

En el caso de aplicación de este supuesto **"EL ISSEMUM"**, invariablemente dará aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos, que la normatividad aplicable exige.

II.- Si **"EL PROVEEDOR"** no se presenta a firmar el presente Contrato en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción de este Contrato. En éste supuesto, se podrá adjudicar el Contrato al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente; en todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al 10%, respecto de la propuesta ganadora, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN DE CONTRATO:

"EL ISSEMUM", a través de la Coordinación de Administración, podrá operar la rescisión administrativa del Contrato, sin responsabilidad para la contratante, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla

con cualquiera de las condiciones pactadas en el propio Contrato.

La contratante estará facultada para rescindir el Contrato en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia al contratista, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

I.- Si **"EL PROVEEDOR"** una vez suscrito el Contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del Contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

II.- Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** para ganar el Contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.

III.- En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del Contrato.

IV.- Que se tenga conocimiento que **"EL PROVEEDOR"** subcontrató el suministro de bienes, sin tener autorización de **"EL ISSEMUM"**.

V.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** de los bienes adjudicados, deje de realizar la entrega por causas imputables a él por más de 15 días naturales.

VI.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** suministre un bien diferente al adjudicado.

VII.- En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, que afecte el suministro del bien.

DÉCIMA NOVENA.- CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL ISSEMUM" dará por anticipado la terminación del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- Se podrá dar por terminado el Contrato cuando ocurran razones de interés general.

II.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del Contrato.

III.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL ISSEM YM"**.

IV.- En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- DE LAS GARANTÍAS: Con fundamento en el Artículo 76 fracciones III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 128 fracciones II y III, 129 y 130 fracciones III de su Reglamento. **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes durante la vigencia del Contrato. El suministro de los bienes se hará bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.

I. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

I.1.- Deberá entregarla **"EL PROVEEDOR"**, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de **"EL ISSEM YM"**, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato.

I.2.- El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el **10%** del importe total del Contrato, antes del I.V.A.

I.3.- Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley

de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 129 de su Reglamento. Si se otorga mediante fianza, se deberá sujetar al texto de los **ANEXOS DOS** (documento de inclusión) y **DOS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas) que se adjunta al presente Contrato como si se insertase a la letra y **deberá estar vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR"**.

I.4.- La garantía se devolverá a **"EL PROVEEDOR"** previa solicitud, en un plazo de **25 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que se acredite que la empresa haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, en la **Dirección de Adquisiciones y Servicios**, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

I.5.- "EL PROVEEDOR" de no cumplir con las obligaciones garantizadas a través de la fianza, **"EL ISSEM YM"** realizará lo conducente en términos de lo que establece el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: Con fundamento en los Artículos 120 fracción VII y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del contrato, **"EL ISSEM YM"** aplicará penas convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

I. PENAS CONVENCIONALES.

I.1.- Pena convencional de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada día de atraso en la entrega de la licencia sanitaria de las centrales de mezclas de las Unidades del **ANEXO UNO-E** de acuerdo con el tiempo estipulado. Dicho incumplimiento deberá ser reportado por las Unidades Médicas.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

PENAS CONVENCIONALES PARA EL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LAS UNIDADES DEL ANEXO UNO-B.

I.2.- Pena convencional de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) por cada clave y por cada día natural de atraso hasta por 15 días, se determina en función de los bienes no entregados en la fecha convenida, el periodo de penalización comienza a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes de acuerdo a las órdenes de solicitud de medicamentos contra-referidos que serán solicitadas por la Subdirección de Farmacia a través del Departamento de Operaciones de Farmacia para las Unidades del **ANEXO UNO-B.**

I.3.- En el caso de no contar con el medicamento al día 16 del plazo convenido en las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-B, "EL ISSEMYM"** podrá obtener el medicamento no disponible, a través de un vale electrónico de subrogación por medicamento expedido a favor del derechohabiente, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL ISSEMYM"** como pena convencional el 65% (sesenta y cinco por ciento) del costo facturado por las farmacias subrogadas contratadas con base en los vales canjeados por los derechohabientes o por **"EL ISSEMYM"**.

I.4.- Pena convencional del 1% (uno por ciento) por Unidad Médica del **ANEXO UNO-B**, por cada día y por clave, en caso de no entregar la carta de desabasto a la Subdirección de Farmacia y Distribuidor logístico.

PENAS CONVENCIONALES PARA EL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LAS UNIDADES DEL ANEXO UNO-C.

I.5.- Para el caso de las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-C** se establece la pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada clave y por cada día natural de atraso hasta por 19 días, se determina en función de los bienes no entregados en la fecha convenida, el periodo de penalización comienza a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes en el almacén del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, de acuerdo a las órdenes de solicitud de medicamentos que serán solicitadas por la

Subdirección de Farmacia a través del Departamento de Operaciones de Farmacia.

I.6.- En caso de que el prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada genere un vale de subrogación a partir del día 20 expedido a favor del derechohabiente por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a pagar a **"EL ISSEMYM"** como pena convencional el 65% (sesenta y cinco por ciento) del costo facturado por las farmacias subrogadas con base en los vales canjeados por los derechohabientes o por **"EL ISSEMYM"**.

I.7.- Pena convencional de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso en la entrega del reporte de los medicamentos efectivamente dispensados y las facturas entregadas a cada Unidad Médica.

II. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

II.1.- Una vez desahogado el procedimiento administrativo sancionador derivado de las penas y sanciones, los importes determinados podrán ser liquidados directamente por **"EL PROVEEDOR"** a través de las cuentas oficiales de **"EL ISSEMYM"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles o en su caso le serán deducidos de los pagos que tenga a su favor únicamente sobre el procedimiento adquisitivo y el presente Contrato, aunado a que las cantidades referentes se encuentren disponibles en la Tesorería de **"EL ISSEMYM"**. Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificará dicha circunstancia y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de **"EL PROVEEDOR"** y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas pendientes de pago en la Tesorería de **"EL ISSEMYM"**, los importes respectivos deberán cubrirse en las cuentas bancarias de **"EL ISSEMYM"** en los tiempos y formas establecidos.

III. SANCIONES A "EL PROVEEDOR".

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

III.1.- Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones pactadas en el presente Contrato, independientemente de las penas convencionales de los puntos anteriores, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de trescientas a tres mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, en la fecha de la infracción. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones en materia penal a las que haya lugar por la denuncia de hechos ilícitos.

III.2.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el Contrato, sin mediar justificación en el caso de rescisión del Contrato, independiente de las sanciones a que se haga acreedor.

III.3.- Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de "EL ISSEM YM", con la inclusión en el "Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

"EL ISSEM YM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PROVEEDOR" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL ISSEM YM" podrá exigir el cumplimiento del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES GENERALES:

I. SOBRE LOS BIENES.

I.1.- La entrega de los bienes que le hayan sido adjudicados, se hará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", debiéndolos entregar satisfactoriamente en el lugar designado en el presente Contrato.

I.2.- "EL PROVEEDOR", será responsable de todos los gastos de aseguramiento, carga, flete y descarga de los bienes adjudicados; y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega satisfactoria. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo de los bienes que le han sido adjudicados.

II. DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

II.1.- "EL ISSEM YM" a través de la Coordinación de Servicios de Salud por medio de la Subdirección de Farmacia, deberá inspeccionar las instalaciones de "EL PROVEEDOR", así como los medicamentos adjudicados, a fin de verificar la veracidad de la infraestructura manifestada por "EL PROVEEDOR", y la calidad de los medicamentos y servicios que suministre.

II.2.- Las inspecciones o pruebas deberán realizarse en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" de los bienes o en el lugar de entrega de los bienes.

II.3.- Cuando "EL PROVEEDOR" haya sido inspeccionado y los bienes no se ajusten a las especificaciones solicitadas, "EL ISSEM YM" a través de la Coordinación de Servicios de Salud (Subdirección de Farmacia), deberá rechazarlo y en su caso, "EL PROVEEDOR" deberá, sin cargo para el primero, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

II.4.- "EL ISSEM YM", durante la vigencia del contrato podrá comprobar la calidad de los medicamentos a través de los laboratorios terceros autorizados por la COFEPRIS, cuyos costos serán cubiertos "EL PROVEEDOR".

II.5.- "EL ISSEM YM", en cualquier momento durante la vigencia del contrato verificará con Instituciones Públicas o Privadas los documentos regulatorios de "EL PROVEEDOR" tales como:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

Licencia Sanitaria, aviso sanitario de importación, Plan de manejo de riesgo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSAI-2016, entre otras, y la autorización expedida por la S.S.A. para productos hemoderivados, a fin de revisar la existencia, autenticidad y vigencia de estos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS, INSTANCIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

I.- En todo lo no previsto en el presente contrato "EL **PROVEEDOR**" se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, así como, anexos y documentos que conforman el procedimiento de adjudicación y demás disposiciones legales aplicables.

II.- Para la interpretación y cumplimiento de lo no previsto en este Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo en forma administrativa con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y en caso de controversia, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL ISSEMUM"

FRED RESCALA JIMÉNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO POR "EL ISSEMUM"
UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE

JOSÉ MARÍA ANTONIO HERNÁNDEZ PARRODI
SUBDIRECTOR DE FARMACIA

POR "EL PROVEEDOR"

KIMBERLY PRISCILLA GREENE RUÍZ
REPRESENTANTE COMÚN DE LAS EMPRESAS
PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V. E IGSA MEDICAL
SERVICES, S.A. DE C.V.

POR "EL PROVEEDOR"

ALFONSO ARELLANO GÓMEZ
REPRESENTANTE SOLIDARIO DE LA EMPRESA
IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

(PROPUESTA ECONÓMICA, CONSTA DE SEIS FOJAS IMPRESAS POR EL ANVERSO)

S
I
N

T
E
X
T
O



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

Toluca de Lerdo, Estado de México; 13 de diciembre 2018.

En relación con la Licitación Pública número LPN/ISSEMYM/031/2018 referente al giro de **2531 Medicamentos y productos farmacéuticos** el suscrito **KIMBERLY PRISCILLA GREENE RUIZ** en representación de la empresa denominada **PHARMA TYCSA, S.A. de C.V.**, me permito poner a su consideración la siguiente propuesta económica de los productos solicitados:

FO CADM DADQ 03 02

ANEXO UNO

NO.	CLAVE ISSEMYM	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA DEL MEDICAMENTO OFERTADO	TIPO DE PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO OFERTADO			NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
								COMERCIAL	GENÉRICO	SECTOR SALUD						
1	2531AA02195	ONDANSETRON TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MILIGRAMOS DE ONDANSETRON. ENVASE CON 10 TABLETAS	ENVASE		1,973	3,288	DOSARTRON	X			LANDSTEINER SCIENTIFIC S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO LANDSTEINER SCIENTIFIC S.A. DE C.V.	570M2005 SSA	MEXICO	\$ 35.00	\$69,055.00	\$115,080.00
2	2531AA0632	DARBEPOETINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE DARBEPOETINA ALFA 300 MICROGRAMOS. ENVASE CON 1 MICROJERINGA CON 0,6 MILITROS	ENVASE	4	1,381	2,302	ARANESP	X			AMGEN MANUFACTURING LIMITED TITULAR DEL REGISTRO AMGEN INC	066M2001 SSA	EUA	\$ 4,428.00	\$6,115,068.00	\$10,193,256.00
3	2531AA0421	LINEZOLID, SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: LINEZOLID 200 MILIGRAMOS. ENVASE CON SOLUCION PARA INFUSION CON 300 MILILITROS	ENVASE	5	1,679	2,798	1.- ZYVOXAM 2.- INVIONEZO	X			1.- FRESENIUS KABI NORGE AS TITULAR DEL REGISTRO PFIZER, S.A. DE C.V. 2.- FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	1.- 159M2000 SSA 2.- 246M2017 SSA	1.- NORUEGA 2.- NORUEGA	\$ 398.85	\$669,669.15	\$1,115,982.30

4	25311JZ04592	PIPERACILINA/TAZOBACTAM, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE A 4 GRAMOS DE PIPERACILINA Y TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 500 MILIGRAMOS DE TAZOBACTAM. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO 4 GRAMOS DE PIPERACILINA Y 500 MILIGRAMOS DE TAZOBACTAM, SIN DILUYENTE	ENVASE	5	2,623	4,371	1. VICITALIS 2.- TAZOCIN EF	X			1.- VITRO FARMA S.A. TITULAR DEL REGISTRO PARMASERVICE, S.A. DE C.V. 2.- WYETH LEDELERLE S.R.L TITULAR DEL REGISTRO PFIZER, S.A. DE C.V.	1.- 400M2008 SSA 2.- 192M2015SSA	1.- COLOMBIA 2.- ITALIA	\$	451.39	\$1,183,995.97	\$1,973,025.69
5	25311JZ05292	MEROPENEM, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: MEROPENEM 1 GRAMO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	ENVASE	5	19,222	32,037	1.- MERRSIT 2.- MERREM IV	X			1.- LABORATORIOS QUIMICA SONS'S S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO LEMERY, S.A. DE C.V. 2.- ACS DOBFAR S.P.A. TITULAR DEL REGISTRO PFIZER, S.A. DE C.V.	1.- 118M2009 SSA 2.- 426M95 SSA	1.- MEXICO 2.- ITALIA	\$	215.56	\$4,143,494.32	\$6,905,895.72
6	25311JZ05318	VORICONAZOL TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE 200 MILIGRAMOS DE VORICONAZOL. ENVASE CON 14 TABLETAS	ENVASE	4	47	78	VFEND	X			R-PHARM GERMANY GMBH TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO PFIZER, S.A. DE C.V.	371M2002 SSA	ALEMANIA	\$	3,144.05	\$147,770.35	\$245,235.90
7	25311LA04516	TOCILIZUMAB SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: TOCILIZUMAB 200 MILIGRAMOS. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 10 MILILITROS	ENVASE	5	1,272	2,120	ROACTEMRA	X			CHUGAI PHARMA MANUFACTURING CO., LTD TITULAR DEL REGISTRO F. HOFFMANN-LA ROCHE, LTD	044M2009 SSA	JAPON	\$	3,355.28	\$4,267,916.16	\$7,113,193.60
8	25311LA05433	RITUXIMAB, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: RITUXIMAB 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA CON 10 MILILITROS		4	238*	396	MABTHERA	X			F. HOFFMANN-LA ROCHE LTD TITULAR DEL REGISTRO F. HOFFMANN-LA ROCHE LTD	248M98 SSA	MEXICO	\$	2,696.26	\$641,709.88	\$1,067,718.96
9	25311LA04516	CALUTAMIDA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CALUTAMIDA 50 MILIGRAMOS. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	ENVASE	4	1761	2935	1.- BICALEM 2.- VENIBYK	X			1.- LEMERY, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO LEMERY, S.A. DE C.V. 2.- ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	1.- 034M2004 SSA 2.- 229M2009 SSA	1.- MEXICO 2.- MEXICO	\$	392.16	\$690,593.76	\$1,150,989.60
10	25311LA04516	CABAZITAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CABAZITAXEL ACETONA SOLVATO 60 MILIGRAMOS. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1.5 MILITROS Y UN FRASCO AMPULA CON 4.5 MILILITROS DE DILUYENTE.	ENVASE		43	72	JEVTANA	X			SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH TITULAR DEL REGISTRO SANOFI AVENTIS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	097M2012 SSA	FRANCIA	\$	32,000.00	\$1,376,000.00	\$2,304,000.00

PHARMATYCSA
Medicamentos y Dispositivos Medicos

11	25311LA0608E	CARFILZOMIB SOLUCION CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 60 MILIGRAMOS. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	ENVASE	5	328	547	KYPROLIS	X			PATHEON MANUFACTURING SERVICES, LLC, TITULAR DEL REGISTRO AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	143300E1870048	ESTADOS UNIDOS	\$ 18,334.57	\$6,013,738.96	\$10,029,009.79
12	25311LE01001	FILGRASTIM, SOLUCION INYECTABLE. CADA VIAL, FRASCO AMPULA O JERINGA PRECARGADA CONTIENE: FILGRASTIM 30 MILLONES UI., (300 MICROGRAMOS). ENVASE CON 1 VIAL, O FRASCO AMPULA O JERINGA PRECARGADA	ENVASE	3	10,579	17,631	INMUNEF	X			LEMERY, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO LEMERY, S.A. DE C.V.	593M2003 SSA	MEXICO	\$ 401.00	\$4,242,179.00	\$7,070,031.00
13	25311L201765	DOXORRUBICINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA 50 MILIGRAMOS. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	ENVASE	4	1,324	2,207	ZUCLODOX	X			ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	217M2009 SSA	MEXICO	\$ 186.27	\$246,621.48	\$411,097.89
14	25311L201766	DOXORRUBICINA, SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA EQUIVALENTE A 20 MILIGRAMOS DE DOXORRUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 MILILITROS (2 MG/ML)	ENVASE	4	223	372	1.- ZUCLODOX-DRS 2.- DOXOPEG	X			1.- ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. 2.- ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1.-227M2013 SSA 2.-215M2004 SSA	1.- MEXICO 2.- MEXICO	\$ 3,553.92	\$792,524.16	\$1,322,058.24
15	25311L204431	CARBOPLATINO, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CARBOPLATINO 150 MILIGRAMOS. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	ENVASE	4	2,079	3,465	1.- BLASTOCARB RU 2.- KEMOCARB	X	X		1.- LEMERY, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO LEMERY, S.A. DE C.V. 1.- FRESENIUS KABI ONCOLOGY LIMITED, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	1.- 253M95 SSA 2.-243M2004 SSA	1.- MEXICO 2.-INDIA	\$ 185.05	\$384,718.95	\$641,198.25
16	25311L204448	BORTEZOMIB SOLUCION INYECTABLE 3.5 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	ENVASE	4	207	345	1.- ELOMAZIV 2.- BEMONCAZ	X			1.- SYNTHON MEXICO. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V. 2.- ULSA TECH, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO ULSA TECH, S.A. DE C.V.	1.- 081M2016 SSA 2.- 185M2017 SSA	1.- REPUBLICA CHECA 2.-MEXICO	\$ 4,769.08	\$987,199.56	\$1,645,332.60

17	253111Z05435	PACLITAXEL, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MILIGRAMOS. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 MILILITROS, EQUIPO PARA VENOCISIS LIBRE DE POLIVINIL CLORURO (PVC) Y FILTRO DE ACETATO DE CELULOSA CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MICRAS	ENVASE	4	659	1,098	1. ZURICKEL 2. SIRAPFH	X	1. ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. 2. ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	1.- 049M2009 SSA 2.- 436M2015 SSA	1.- MEXICO 2.- MEXICO	\$ 1,198.00	\$789,482.00	\$1,315,404.00
18	253111Z05438	GEMCITABINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A 1 GRAMO DE GEMCITABINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	ENVASE	4	966	1610	1. ZURIGEM 2. ULDEUS	X	1. ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. 2. ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	1.- 141M2011 SSA 2.- 479M2015 SSA	1.- MEXICO 2.- MEXICO	\$ 428.92	\$414,336.72	\$690,561.20
19	253111Z05445	RITUXIMAB, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: RITUXIMAB 500 MILIGRAMOS. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 MILILITROS.		4	726	1,210	MABTHERA	X	F. HOFFMANN-LA ROCHE LTD TITULAR DEL REGISTRO F. HOFFMANN-LA ROCHE LTD	248M98 SSA	MEXICO	\$ 5,572.30	\$4,045,489.80	\$6,742,483.00
20	253111Z05465	FLUDARABINA COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE FOSFATO DE FLUDARABINA 10 MG. ENVASE CON 15 COMPRIMIDOS	ENVASE	4	28	47	BENEFILUR	X	DELPHARM LILLE SAS-LYS LEZ LANNOY TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO SANOFI-AVENTIS, S.A. DE C.V.	400M2004 SSA	FRANCIA	\$ 7,006.50	\$196,182.00	\$329,305.50
21	253111Z05457	DOCETAXEL, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MILIGRAMOS DE DOCETAXEL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 MILIGRAMOS Y FRASCO AMPULA CON 1.5 MILILITROS DE DILUYENTE	ENVASE	4	5,284	8,807	1. TAXOTERE 2. MIOCERKEL	X	1.- SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH TITULAR DEL REGISTRO SANOFI AVENTIS DE MEXICO, S.A. DE C.V. 2.- ULSA TECH, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO ULSA TECH, S.A. DE C.V.	1.- 533M94 SSA 2.- 271M2017 SSA	1.- ALEMANIA 2.- MEXICO	\$ 1,728.79	\$9,134,926.36	\$15,225,453.53
22	253111Z05466	CAPECITABINE, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CAPECITABINE 500 MILIGRAMOS. ENVASE CON 120 COMPRIMIDOS	ENVASE	4	488	813	PLEXODA	X	FARMABIOT, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO LEMERY, S.A. DE C.V.	311M2016 SSA	MEXICO	\$ 2,022.06	\$986,765.28	\$1,643,934.78
23	253111Z05467	PANITUMUMAB SOLUCION INYECTABLE. CADA MILILITRO CONTIENE 20 MILIGRAMOS DE PANITUMUMAB. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 100 MILIGRAMOS DE PANITUMUMAB EN 5 MILILITROS	ENVASE	4	253	421	VECTIBIX	X	AMGEN MANUFACTURING LIMITED TITULAR DEL REGISTRO AMGEN INC	065M2011 SSA	EUA	\$ 7,699.20	\$1,947,897.60	\$3,241,363.20

PHARMATICS
 Medicamentos y dispositivos médicos
 S. de CV.

24	25311M06013	DENOSUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE DENOSUMAB 120 MILIGRAMOS. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1.7 MILILITROS	ENVASE	5	181	301	XGEVA	X			AMGEN MANUFACTURING LIMITED TITULAR DEL REGISTRO MANUFACTURING LIMITED	014M2012 SSA	PUERTO RICO, EUA	\$ 6,277.32	\$1,136,194.92	\$1,889,473.32
25	25311MP00001	MEZCLA ESTERIL NUTRICIONAL ADULTO. MEZCLA ADULTO CON BOLSA DE 3000 MILILITROS	N/A	N/A	1,933	3,222								\$ 2,245.08	\$4,339,739.64	\$7,233,647.76
26	25311MP00002	MEZCLA ESTERIL NUTRICIONAL PEDIATRICO. MEZCLA PEDIATRICO CON BOLSA DE 500 MILILITROS	N/A	N/A	1,099	1,831								\$ 2,245.08	\$2,467,342.92	\$4,110,741.48
27	25311MP00003	MEZCLA ESTERIL NUTRICIONAL NEONATAL. MEZCLA NEONATAL CON BOLSA DE 250 MILILITROS	N/A	N/A	1,933	3,222								\$ 2,245.08	\$4,339,739.64	\$7,233,647.76
28	25311M05613	DENOSUMAB, SOLUCION INYECTABLE. CADA MILILITRO CONTIENE DENOSUMAB 60 MILIGRAMOS. ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA CON 60 MG/ML, EN ENVASE DE BURBUJA E INSTRUCTIVO	ENVASE	4	1,349	2,249	PROLIA	X			AMGEN MANUFACTURING LIMITED TITULAR DEL REGISTRO AMGEN INC	067M2011 SSA	PUERTO RICO	\$ 3,655.60	\$4,931,404.40	\$8,221,444.40
29	25311M05665	RASAGILINA CADA TABLETA CONTIENE MESILATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MILIGRAMO DE RASAGILINA. ENVASE CON 30 TABLETAS	ENVASE	5	2,410	4,017	AZILECT	X			TEVA PHARMACETUTICAL INDUSTRIES LTD TITULAR DEL REGISTRO LEMERY, S.A. DE C.V.	156M2006 SSA	ISRAEL	\$ 1,555.30	\$3,748,273.00	\$6,247,640.10
30		NPT en bolsa tricámara para infusion central y periférica con un aporte energetico de 900 a 2300 kcal	N/A	N/A	322	537	1. KABIVEN 2. SMOFKABIVEN 3. OLICLINOMEL	X			1.- FRESENIUS KABI AB TITULAR DEL REGISTRO FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V. 2.- FRESENIUS KABI AB TITULAR DEL REGISTRO FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V. 3.- BAXTER, S.A. TITULAR DEL REGISTRO BAXTER, S.A. DE C.V.	1.- 382M2001 SSA 2.- 009M2014 SSA 3.- 415M2004 SSA	1.- SUECIA 2.- SUECIA 3.- MEXICO	\$ 2,414.06	\$777,327.32	\$1,296,350.22
31		SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON CANCER POR MEZCLA	N/A	N/A	9,850	16,416								\$ 2,754.40	\$27,130,840.00	\$45,216,230.40
IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO														\$98,358,196.30	\$163,940,786.19	

PHARMATYCSA
Medicamentos y Dispositivos Medicos

LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 ESTAN GRAVADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA
LAS PARTIDAS 25, 26, 27, 31 INCLUYEN EL 16% DE I.V.A.


IMPORTE TOTAL MINIMO CON LETRA: **NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 30/100 MN.**

IMPORTE TOTAL MAXIMO CON LETRA: **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 19/100 MN.**

LOS BIENES OFERTADOS AQUÍ DESCRITOS CUMPLEN CON LAS NORMAS MEXICANAS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS TÉCNICAS, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE LES SEÁN APLICABLES O, EN SU CASO, CON LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

2.2.2 CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA ADQUISICIÓN

- 2.2.2.1 **FORMA DE PAGO:** Será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la factura y demás documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos del issemym, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta del oferente que resulte adjudicado. **No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.**
- 2.2.2.2 **VIGENCIA DE LA PROPUESTA:** La vigencia de la propuesta deberá ser, como mínimo, de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.
- 2.2.2.3 **VIGENCIA DE PRECIOS:** Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato.
- 2.2.2.4 **VIGENCIA DEL CONTRATO:** A partir del día 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2019 o antes si se agota el importe máximo contratado.
- 2.2.2.5 El oferente que resulte adjudicado aportará el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de I.V.A. al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal del issemym; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%) en una nota de crédito a la factura correspondiente, el oferente que resulte adjudicado no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal del issemym.


KIMBERLY PRISCILLA GREENE RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO-A

1. Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifieste que se obliga a:
 - 1.1. Que los envases primarios y secundarios de los medicamentos adjudicados se identificaran de acuerdo con lo establecido en la ley general de salud, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables.
 - 1.2. Que los medicamentos requeridos en el ANEXO-UNO (propuesta económica) no se presentarán en estado dudoso de conservación o que hayan sido abiertos y deberán encontrarse libre de defectos críticos y defectos mayores.
 - 1.3. Que los medicamentos no se encuentren amonestados o boletinados (notificaciones, registro de uso y/o comercialización en el territorio nacional, Recall, Safety Alerts, Warnings) por alguna autoridad sanitaria o institución pública de salud: COFEPRIS, FDA, EMA, IMSS, ISSSTE, ISSEMyM u organismos regulatorios del país de origen.
 - 1.4. Que garantiza que durante el traslado, el producto se conservará en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, que la calidad de los medicamentos se mantendrá durante el periodo de la garantía y asegura el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012 "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios" incluidos los medicamentos que requieran condiciones especiales de refrigeración, los cuales no presentaran alteración en sus condiciones y propiedades, verificando por medio de un indicador que visualmente señale la temperatura de conservación, establecida en los marbetes por la Secretaria de Salud.
2. Copia simple y legible por ambos lados de los Registros Sanitarios vigentes de las claves de medicamentos y mezclas nutricionales tricamara requeridos en el ANEXO UNO (propuesta económica) o acompañar el registro sanitario vencido con la solicitud de prórroga presentada ante COFEPRIS, en éstos se deberá identificar la descripción completa de la fórmula de cada uno de los productos y el laboratorio fabricante. En caso de que dentro de la propuesta se presente un registro sanitario, que no cubra la totalidad del periodo que abarca el suministro, se deberá remitir copia a la Subdirección de Farmacia la autorización de la renovación de dicho registro emitida por secretaria de salud, donde se identifique tanto la descripción completa de la fórmula de cada uno de los medicamentos requeridos en el ANEXO-UNO (propuesta económica), como laboratorio fabricante además deberá contener la firma autógrafa del representante legal del oferente, con la finalidad de verificar su apego a la descripción del ANEXO-UNO (propuesta económica).
3. Para el caso de medicamentos con **patente vigente**, deberá presentar para cada uno de los productos, el documento que los acredite como innovadores en cuanto a la descripción, presentación, forma farmacéutica del medicamento, para lo cual se considerará válido presentar cualquiera de los documentos siguientes:
 - 3.1 Gaceta actualizada publicada por el IMPI.
 - 3.2 Documento expedido a cada laboratorio por el IMPI.
 - 3.3 Notificación otorgada por la SSA a cada laboratorio, en que se reconoce como titular de la patente.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

4. Para el caso de medicamentos de fabricante único deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual el representante legal del fabricante, se acredite como el laboratorio fabricante único del medicamento que correspondiente al principio activo, presentación y forma farmacéutica del medicamento solicitado en el ANEXO UNO (propuesta económica).
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" sea fabricante de los medicamentos requeridos en el ANEXO-UNO (propuesta económica), deberá presentar una carta original firmada por el representante de ventas a gobierno, director general de la empresa o representante legal, en donde manifieste su apoyo al oferente para el suficiente abastecimiento de los medicamentos ofertados, así mismo que la fabricación de los medicamentos cumple con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. En caso de ser distribuidor de los medicamentos requeridos en el ANEXO-UNO (propuesta económica), deberá presentar carta original del laboratorio fabricante, en la que dicho laboratorio manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad de suministro y distribución de medicamentos firmada por el responsable de ventas a gobierno, director general de la empresa o representante legal, en donde manifieste su apoyo a "EL PROVEEDOR" para el suficiente abastecimiento de los medicamentos y haciendo referencia al número del evento para el cual solicita su apoyo, así mismo que la fabricación de los medicamentos cumple con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, detallado para cada uno de los medicamentos:

Descripción del principio activo, forma farmacéutica y concentración	Unidad de medida de referencia (envase, caja etc.)	Presentación (cantidad de tabletas, grageas, frascos, ampulas etc.)	Marca	Laboratorio fabricante

Así mismo que la fabricación de los medicamentos cumple con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables: NOM-059-SSAI-2015, NOM-072-SSAI-2012, NOM-073-SSAI-2005, NOM-131-SSAI-2012, NOM-164-SSAI-2015, NOM-177-SSAI-2013, NOM-257-SSAI-2014 y NOM-220-SSAI-2012.

6. Copia legible y original para cotejo de título y cédula profesional de al menos 10 profesionales en farmacia que deberán acreditar que cuentan con la licenciatura en farmacia, ciencias farmacéuticas y/o químico farmacobiólogo y copia legible y original para cotejo de título y cedula profesional de al menos un Lic. En nutrición con experiencia de al menos 1 año en área oncológica.
7. Curriculum vitae de al menos 5 profesionales en farmacia con experiencia en farmacia clínica y 5 en elaboración de mezclas, acompañados del contrato laboral que compruebe la relación con el oferente de al menos 6 meses de antigüedad, Curriculum de al menos un Lic. en Nutrición con experiencia de al menos 1 año en área oncológica.
8. Copia legible y original para cotejo inmediato de los certificados ISO-14001-2015 y OHSAS 18001:2007 que apliquen en Servicios integrales para la gestión de hospitales y laboratorios clínicos, Incluyendo atención médica especializada, equipamiento médico y servicios de soporte, ISO-9001-2015 que aplique en Comercialización, almacenamiento, subrogación, distribución de productos farmacéuticos, biológicos, químicos y material de curación, vigente de "EL PROVEEDOR".
9. Copia legible de al menos un contrato con alguna dependencia de gobierno que

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

compruebe la experiencia en manejo de farmacia clínica y elaboración de mezclas.

10. Manual de operaciones del servicio de mezclas oncológicas.
11. Manual de usuario del sistema informático para la solicitud de mezclas oncológicas y nutricionales.
12. Presentar en escrito libre la descripción del servicio de acuerdo con el requerimiento de la cláusula décima tercera del presente contrato.



21 de 50
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ANEXO UNO-B

DIRECTORIO DE PUNTOS DE CONSUMO Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO						
No.	CLAVE	UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NIVEL AUTORIZADO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO / HORARIO
1	39104	CENTRO ONCOLÓGICO ESTATAL, ISSEMYM	Av. Solidaridad Las Torres Esq. Prolongación Benito Juárez No. 101, Col. Del Parque, C. P. 50180, Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL:01722-2107026/ 2107121/2107145/ 2107034.	4	Adalberto Michel Rodriguez de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
2	39302	HOSPITAL REGIONAL ZUMPANGO, ISSEMYM	Calle Río Pachuca y esq. 2 de Marzo S/N, Barrio de San Miguel, C. P. 55600, Municipio de Zumpango, Estado de México.	TEL: 0159191- 13156/13134	3	Lic. Ma. Guadalupe Montaña Rojas de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
3	39303	HOSPITAL REGIONAL NEZAHUALCÓYOTL, ISSEMYM	Aragón S/N, Col. Vicente Villada, C.P. 57710, Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México.	TEL. Conmutador 0155- 57166400 ext 3294	3	Lic. Hector Arturo Rodriguez Galvan de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
4	39305	HOSPITAL REGIONAL TEXCOCO, ISSEMYM	Fray Pedro de Gante 307, C. P. 56100, Municipio de Texcoco, Estado de México.	TEL: 015959- 543898/549986.	3	C. Rosalba Ramírez Navarro, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
5	39306	HOSPITAL REGIONAL VALLE DE CHALCO, ISSEMYM	Isidro Fabela S/N, esq. Av. Cuautémoc, C. P. 56100, Municipio de Valle de Chalco Estado de México.	TEL: 01555971- 5440/5441/6128, EXT. 3140	3	Lic. Alejandra Garcia Vidal de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
6	39307	HOSPITAL REGIONAL NICOLÁS BRAVO BICENTENARIO VALLE DE BRAVO, ISSEMYM	Calle San Pablo S/N, Lote Ex-rancho La Providencia, Barrio Sn Antonio, C. P. 51200 Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.	TEL: 0172626-28170 /28171 /28172	3	Pas. Lisbeth Mariana Chavez Lopez de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
7	39308	HOSPITAL REGIONAL ATLACOMULCO, ISSEMYM	Calle Ing. Luis Galindo, esq. Lopez Mateos, Col FOVISSSTE, CP. 50450, Municipio de Atlacomulco, Estado de México.	TEL: 01712122-1865 /0123	3	C. Nicolás Lara Parrales, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
8	39310	HOSPITAL REGIONAL TENANCINGO, ISSEMYM	Km. 1.5 Carretera Tenancingo – Zumpahuacán, C. P. 52400, Municipio de Tenancingo, Estado de México.	TEL: 0171414-21581	3	Lic. Rosycely Bustillo Castillo, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
9	39311	HOSPITAL REGIONAL TEJUPILCO, ISSEMYM	Calle Durango s/n Villas de Tejupilco, Colonia Rincón de Jaimes, C.P. 51400, Municipio de Tejupilco Estado de México	TEL: 01724 2675132	3	Lic. Luis E. NoTario Velazquez de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
10	39401	CLÍNICA REGIONAL SANTIAGO TIANGUISTENCO, ISSEMYM	Morelos Pte 306, Col. Centro, C. P. 52600, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.	TEL: 0171313- 37773/1353820	2	Sebastian Fernando Samano Vargas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
11	39402	CLÍNICA REGIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, ISSEMYM	Av. Chopos 145, Arcos de Alba, C. P. 54750, Municipio de Cuautitlan Izcalli, Estado de México.	TEL: 015558- 685011/713949.	2	Ing Arturo Miguel Ángel Velasco Salvatierra, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

DIRECTORIO DE PUNTOS DE CONSUMO Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO						
No.	CLAVE	UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NIVEL AUTORIZADO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO / HORARIO
12	39403	CLÍNICA REGIONAL AMECEMECA, ISSEMYM	Av. 20 de Noviembre S/N, C.P. 56900. Municipio de Amecameca, Estado de México.	TEL: 0159797-80320/80267	2	Gabriel Peña Cortes de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
13	39405	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA JILOTEPEC, ISSEMYM	Miguel Alemán S/N, Col. Ismael Reyes Retana, C. P. 54240. Municipio de Jilotepec, Estado de México.	TEL:0176173-40020/42542 EXT. 4021	2	Gloria Violeta Reyes Olvera de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
14	39406	CLÍNICA REGIONAL ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ISSEMYM	Benito Juárez S/N, C. P. 51860. Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.	TEL: 01716144-5091/6360 EXT. 4327	2	Jose Maria Elizalde Mundo. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
15	39407	CLÍNICA REGIONAL IXTAPAN DE LA SAL, ISSEMYM	Prolongación 16 de Septiembre S/N, Col. Ixtapita, C. P. 51900. Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.	TEL: 0172114-30691/33392 /32356 /33488.	2	Lic. Ana Laura Garivo Menez. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
16	39502	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA IGNACIO ALLENDE BICENTENARIO LERMA, ISSEMYM	Av. Reolin de Barejón, Esq. 16 de Septiembre Col. Panteón, C. P. 52000. Municipio de Lerma, Estado de México.	TEL: 0172828 /23664 /23720 /23736	2	Q. Hugo Pineda Bahena. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
17	39503	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA HUIXQUILUCAN, ISSEMYM	Prolongación Morelos, No. 82. Barrio. San Juan Bautista, C. P. 52760. Municipio de Huixquilucan, Estado de México.	TEL: 01558284-5517/5599/5585.	2	Lic. Jorge Francisco Gomez Aguilar de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
18	39504	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA NAUCALPAN, ISSEMYM	Av. Corona 100 C, COL. Padre Figueroa, C.P. 53000. Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	TEL: 0155-53007746/53630914/53630874 EXT.AVAYA:4154/4152/4150	2	Mariela Gaspar Carmona de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
19	39505	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA LAS PIRÁMIDES, ISSEMYM	Ascencio Álvarez S/N, Colonia Primavera, C.P. 55854. Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México.	TEL: 0159-49-58-23-60	2	Luis Raul Garcia Sanchez. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
20	39506	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA COACALCO, ISSEMYM	Ave. Zarparrilla Esq. Clematides No. 24-2, Col. Héroes, C. P. 55710. Municipio de Coacalco, Estado de México.	TEL: 0155-58-985266/58984983 Ext. AVAYA.4601.	2	Jose Waldo Cruz Montecinos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
21	39508	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA CHALCO, ISSEMYM	Circuito San Juan esq. Calle Insurgentes S/N col. Casco San Juan, Chalco, Estado de México.	TEL: 0155-13-14-61-15 y 0155-13-14-61-15.	2	Jose Luis Diaz Gomez. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
22	39510	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA TULTITLÁN, ISSEMYM	Barrio la Concepción San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México.	TEL: 015558885398	1	Lucia Juana Baz Guerrero. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

23 de 50

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

DIRECTORIO DE PUNTOS DE CONSUMO Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO						
No.	CLAVE	UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NIVEL AUTORIZADO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO / HORARIO
23	39511	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ISSEMYM	Laureles 20 Esq. Paseos de México, Col. Jardines de Atizapán, C. P. 52900, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	TEL: 0155-58160717 CEL: [REDACTED]	1	Lic. Lucia Juana Baz Guerrero. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
24	39512	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA ECATEPEC, ISSEMYM	Chiapas S/N, Col. Tulpetlac, Centro. C.P. 55400. Municipio de Ecatepec, Estado de México.	TEL 0155-51263406/51263407/51263387/ 57261772. AVAYA: 3560.	2	Lic. Gregorio Sanchez Perez. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
25	39601	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA RANCHO LA MORA, ISSEMYM	Circuito Adolfo López Mateos, Rancho la Mora, C. P. 50020, Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL: 01722-2726663 2370016	1	C. P. Horacio Vera Monroy. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
26	39602	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA LÁZARO CÁRDENAS, ISSEMYM	Leona Vicario S/N, Unidad Habitacional Lázaro Cárdenas, C. P. 50140. Municipio de Metepec, Estado de México.	TEL: 01722 / 2320149 /2328034	1	Lic. Hilda Karina Paredes Ávila. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
27	39603	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA TENANGO DEL VALLE, ISSEMYM	Prolongación Morelos S/N, Col. Magisterial, C. P. 52300. Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.	TEL: 0171-71-44-34-56. EXT. AVAYA: 4511	1	Lourdes Monserrat Salazar Albride. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
28	39604	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA TLALNEPANTLA, ISSEMYM	Av. Indeco esq. Ferrocarriles, Col. Los reyes Ixtacaia CP 54040 Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.	TEL: 0155-53-18-04-50/ 0155-53-18-86-99	1	Lic. Lucia Juana Baz Guerrero. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
29	39605	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA NICOLÁS ROMERO, ISSEMYM	Guadalupe Victoria S/N, Col. Independencia, 1ª Sección, C. P. 54400, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.	TEL: 0155-58-28-85-51	1	Gunter Malo Juvera. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
30	39607	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA CHIMALHUACÁN, ISSEMYM	Yoyotli S/N, Barrio Cesteros, C.P. 56337. Municipio Chimalhuacán, Estado de México.	TEL: 0155-58537642/58537643.	2	Lic. David Gonzalez Hernandez. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
31	39608	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA IXTAPALUCA, ISSEMYM	Camino Real S/N, Zona Ejidal, C.P. 56530. Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	TEL: [REDACTED] 015526067812	1	Lic. Alejandra García Vidal. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
32	39610	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ECATEPEC SUR, ISSEMYM	Av. Pichardo Pagaza 70, Col. Fuentes de Aragón, C. P. 55247. Municipio de Ecatepec, Estado de México.	TEL: 0155-57-75-94-46.	1	Lic. Gabriel Alvidrez Esquivel. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
33	39611	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA OZUMBA, ISSEMYM	Av. Antonio Alzate 131, C. P. 56000. Municipio de Ozumba, Estado de México.	TEL: 0159797-64206/62705/fax.60143	1	Gabriel Peña Cortes. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
34	39612	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA LOS REYES LA PAZ, ISSEMYM	Av. Texcoco 749, esq. Tepozanes, Col. La Floresta, C. P. 56400. Municipio Los Reyes La Paz, Estado de México.	TEL: 0155-57-34-62-26	1	C. Carolina Valencia Encarnación. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

DIRECTORIO DE PUNTOS DE CONSUMO Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO						
No.	CLAVE	UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NIVEL AUTORIZADO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO / HORARIO
35	39613	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA VALLE DE BRAVO, ISSEMYM	San Pablo s/n, Col. Issemym, C. P. 51200. Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.	TEL: 01726 2-62-81-76	1	C. P. Alfonso Ferriz Fernández. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
36	39614	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA SAN PEDRO LIMÓN, ISSEMYM	Km. 34 salida a Arcelia Guerrero sobre carretera nacional. C. P. 51585, Municipio Tlatlaya, Estado de México.	TEL: [REDACTED]	1	Alfonso Armando Ferriz Fernández. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
37	39615	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA IXTLAHUACA, ISSEMYM	Nicolás Bravo 214, Esq. Gregorio Becerril, Col. Issemym, C. P. 50740. Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.	TEL: 01712-2836747 y 01712-2831507	1	Margarita Miranda Avila. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
38	39616	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ACAMBAY, ISSEMYM	Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Col. Paraje La Ronda, C. P. 50300, Municipio de Acambay, Estado de México.	TEL: 0171-81-27-16-43	1	Jesús Tenorio Guzmán. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
39	39617	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA SAN FELIPE DEL PROGRESO, ISSEMYM	Boulevard José Ma. Morelos S/N, COL. Centro, C. P. 50640, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.	TEL: 0171-21-04-22-93	1	Alejandro Suarez Enríques. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
40	39618	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA JIQUIPILCO, ISSEMYM	Manzana Cuarta S/N, C. P. 54300. Municipio de Jiquipilco, Estado de México.	TEL: 01-712-111-42-29	1	Claudia medina Hernández. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
41	39619	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA VILLA GUERRERO ISSEMYM	Carretera Federal Toluca-Axixintla Km. 63.9, Col. La Finca, C. P. 51760, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.	TEL: 017141462943	1	Juan Carlos Larrieta Carrasco. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
42	39620	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA COATEPEC HARINAS, ISSEMYM	María Luisa Ulloa S/N, Col. Barrio Primera de San Miguel, C. P. 51700, Municipio de Coatepec de Harinas, Estado de México.	TEL: 0172-31-45-11-83	1	Rosy Cely Bustillos Castillo. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
43	39621	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA VILLA VICTORIA, ISSEMYM	Carretera Toluca-Zitácuaro Km 46, Colonia Jesús María Villa Victoria	TEL: 017262515269	1	Dra. Miriam Alanís Reyes. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
44	39623	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA TOLUCA	Av. Nicolás San Juan s/n col. ex Rancho Cuauhtémoc C.P. 50010 Toluca México	TEL: 2361900 EXT 1802	1	LIC. Reyna Andrés Gutiérrez. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
45	39624	UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	EZEQUIEL ORDOÑES NUMERO 100 COLONIA LA MERCED, TOLUCA ESTADO DE MEXICO CP.50080	TEL: 2361900 EXT 3206	1	LIC. Bertha del Carmen García Sánchez. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

25 de 50

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

ANEXO UNO-C

UNIDADES MEDICAS INCLUIDAS EN EL SERVICIO INTEGRAL DE FARMACIA HOSPITALARIA AUTOMATIZADA						
No	CLAVE	UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NIVEL AUTORIZADO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO / HORARIO
1	39101	CENTRO MÉDICO ISSEMYM TOLUCA	Paseo Tollocan Av. Baja Velocidad 284, Km 57,5 Carr. Méx / Tol, San Jerónimo Chichahualco, C.P. 52140 Municipio de Metepec, Estado de México.	TEL 01722-2756300/ 2756334/2726301/ 2756317.	4	Joel Sabas Rodriguez Sánchez de 9:00 a 18:00 Hrs.
2	39102	CENTRO MÉDICO ECATEPEC, ISSEMYM	Av. del Trabajo S/N, esq. con Av. Revolución, Col. el Carmen, C. P. 55000. Municipio de Ecatepec, Estado de México.	TEL. 0155-58369910/ 58369911	4	Lic. Vladimir González Bureos de 9:00 a 18:00 Hrs.
3	39103	HOSPITAL MATERNO INFANTIL, ISSEMYM	Alfredo del Mazo, esq. Tomás Alva Edison S/N, Col. Científicos, C. P. 50010. Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL 01722/2726369/ 2726178/2726300.	4	Lic. Mariana Tercero Ruiseco de 9:00 a 18:00 Hrs.
4	39501	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ, ISSEMYM	Morelos 1615, Col. San Bernardino, C. P. 50080. Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL: 01-722-2-26-11-67	3	Lic. Gabriela González Sanchez de 9:00 a 18:00 Hrs.

[Handwritten signatures and initials]

26 de 50
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

ANEXO UNO-D

DIRECTORIO DE UNIDADES CON EL SERVICIO INTEGRAL DE CANCER					
No.	CLAVE	UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO / HORARIO
1	39102	CENTRO MÉDICO ECATEPEC, ISSEMYM	Av. del Trabajo S/N, esq. con Av. Revolución, Col. el Carmen, C. P. 55000. Municipio de Ecatepec, Estado de México.	TEL. 0155-58369910/ 58369911/58364006.	Lic. Vladimir González Bureos de 9:00 a 18:00 Hrs.
2	39104	CENTRO ONCOLÓGICO ESTATAL, ISSEMYM	Av. Solidaridad Las Torres Esq. Prolongación Benito Juárez No. 101, Col. Del Parque, C. P: 50180, Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL:01722-2107026/ 2107121/2107145/ 2107034.	Adalberto Michel Rodriguez de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
3	39103	HOSPITAL MATERNO INFANTIL	Alfredo del Mazo, esq. Tomás Alva Edison S/N, Col. Científicos, C. P. 50010. Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL 01722/2726369/ 2726178/2726300.	Lic. Mariana Tercero Ruiseco de 9:00 a 18:00 Hrs.

27 de 50

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

ANEXO UNO-E

DIRECTORIO DE UNIDADES CON CENTRAL DE MEZCLAS

No.	CLAVE	UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO / HORARIO
1	39104	CENTRO ONCOLÓGICO ESTATAL, ISSEMYM	Av. Solidaridad Las Torres Esq. Prolongación Benito Juárez No. 101, Col. Del Parque, C. P. 50180, Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL:01722-2107026/ 2107121/2107145/ 2107034.	Adalberto Michel Rodríguez de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

ANEXO UNO-F

DIRECTORIO DE UNIDADES CON SERVICIO DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS.					
No.	CLAVE	UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO / HORARIO
1	39104	CENTRO ONCOLÓGICO ESTATAL, ISSEMYM	Av. Solidaridad Las Torres Esq. Prolongación Benito Juárez No. 101, Col. Del Parque, C. P. 50180, Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL:01722-2107026/ 2107121/2107145/ 2107034.	Adalberto Michel Rodríguez de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
2	39103	HOSPITAL MATERNO INFANTIL	Alfredo del Mazo, esq. Tomás Alva Edison S/N, Col. Científicos, C. P. 50010. Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL 01722/2726369/ 2726178/2726300.	Lic. Mariana Tercero Ruiseco de 9:00 a 18:00 Hrs.

ANEXO UNO-G

DIRECTORIO DE UNIDADES CON SERVICIO DE MEZCLAS ESTERILES NUTRICIONALES.					
No.	CLAVE	UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO / HORARIO
1	39102	CENTRO MÉDICO TOLUCA, ISSEMYM	Paseo Tollocan Av. Baja Velocidad 284, Km 57.5 Carr. Méx / Tol, San Jerónimo Chichahualco, C.P. 52140 Municipio de Metepec, Estado de México.	TEL 01722-2756300/ 2756334/2726301/ 2756317.	Lic. Vladimir González Bureos de 9:00 a 18:00 Hrs.
2	39102	CENTRO MÉDICO ECATEPEC, ISSEMYM	Av. del Trabajo S/N, esq. con Av. Revolución, Col. el Carmen, C. P. 55000. Municipio de Ecatepec, Estado de México.	TEL. 0155-58369910/ 58369911/58364006.	Lic. Vladimir González Bureos de 9:00 a 18:00 Hrs.
3	39104	CENTRO ONCOLÓGICO ESTATAL, ISSEMYM	Av. Solidaridad Las Torres Esq. Prolongación Benito Juárez No. 101, Col. Del Parque, C. P. 50180, Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL:01722-2107026/ 2107121/2107145/ 2107034.	Adalberto Michel Rodríguez de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
4	39103	HOSPITAL MATERNO INFANTIL	Alfredo del Mazo, esq. Tomás Alva Edison S/N, Col. Científicos, C. P. 50010. Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL 01722/2726369/2726178/2726300.	Lic. Mariana Tercero Ruiseco de 9:00 a 18:00 Hrs.

[Handwritten signatures and initials]

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

ANEXO UNO-H

TIPO DE MEZCLA ESTERIL NUTRICIONAL							
No.	CLAVE ISSEMYM	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	CENTRO MÉDICO TOLUCA, ISSEMYM	CENTRO MÉDICO ECATEPEC, ISSEMYM	CENTRO ONCOLÓGICO ESTATAL, ISSEMYM	HOSPITAL MATERNO INFANTIL	TOTAL
1	25311MP00001	MEZCLA ESTERIL NUTRICIONAL ADULTO. MEZCLA ADULTO CON BOLSA DE 3000 MILILITROS	1,169	1,258	773	22	3,222
2	25311MP00002	MEZCLA ESTERIL NUTRICIONAL PEDIATRICO. MEZCLA PEDIATRICO CON BOLSA DE 500 MILILITROS	0	379	0	1,452	1,831
3	25311MP00003	MEZCLA ESTERIL NUTRICIONAL NEONATAL. MEZCLA NEONATAL CON BOLSA DE 250 MILILITROS	0	1,676	0	1,546	3,222
4	N/A	NPT EN BOLSA TRICAMARA PARA INFUSIÓN CENTRAL O PERIFÉRICA CON UN APORTE ENERGÉTICO DE 600 A 3000 KCLS	107	377	53	0	537

(Handwritten signatures and initials)

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

ANEXO UNO-I

INSUMOS PARA LAS MEZCLAS ESTERILES NUTRICIONALES		
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	AMINOÁCIDOS AL 8% DE CADENA RAMIFICADA	MILILITRO
2	AMINOÁCIDOS ESTANDAR AL 10%	MILILITRO
3	AMINOÁCIDOS PARA NEFROPATAS	MILILITRO
4	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS AL 3% CON GLICERINA	MILILITRO
5	AMINOÁCIDOS AL 10% ENRIQUECIDOS CON TAURINA PARA USO NEONATAL	MILILITRO
6	SOLUCIÓN GLUCOSADA AL 50%	MILILITRO
7	LÍPIDOS DE CADENA MEDIA Y LARGA AL 20%	MILILITRO
8	EMULSIÓN DE ACEITES DE PESCADO AL 10% (ACIDOSGRASOS OMEGA 3 Y 6	MILILITRO
9	ACEITE DE SOYA, TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA, ACEITE DE OLIVA, ACEITE DE PESCADO (EMULSIÓN AL 20%)	MILILITRO
10	ACETATO DE SODIO	MILILITRO
11	CLORURO DE SODIO AL 17.7%	MILILITRO
12	CLORURO DE POTASIO	MILILITRO
13	ACETATO DE POTASIO	MILILITRO
14	FOSFATO DE POTASIO	MILILITRO
15	GLUCONATO DE CALCIO	MILILITRO
16	SULFATO DE MAGNESIO	MILILITRO
17	FOSFATO DE SODIO	MILILITRO
18	ÁCIDO FOLÍNICO	MILILITRO
19	AGUA INYECTABLE	MILILITRO
20	ALBÚMINA	MILILITRO
21	CISTEINA	MILILITRO
22	CROMO	MILILITRO
23	GLUTAMINA	MILILITRO
24	HEPARINA	MILILITRO
25	INSULINA	MILILITRO
26	L-CARNITINA	MILILITRO
27	MULTIVITAMINICO ADULTO	MILILITRO
28	MULTIVITAMINICO PEDIÁTRICO	MILILITRO
29	MANGANESO	MILILITRO
30	OLIGOELEMENTOS	MILILITRO
31	SELENIO	MILILITRO
32	VITAMINA C	MILILITRO
33	VITAMINA K	MILILITRO
34	ZINC	MILILITRO

ANEXO UNO-J

SOFTWARE REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE MEZCLAS ESTÉRILES NUTRICIONALES Y MEZCLAS ONCOLOGICAS

1. El sistema deberá estar habilitado, para la solicitud de las mezclas estériles nutricionales de las unidades médicas del ANEXO UNO-G y las mezclas oncológicas de las unidades médicas del ANEXO UNO-F.
2. El sistema deberá permitir realizar la solicitud de manera detallada por la jefatura de nutrición de las mezclas estériles nutricionales descritas en el ANEXO UNO-H, considerando los componentes del ANEXO UNO-I que serán incluidos en el tipo de mezcla estéril nutricional.
3. El sistema deberá permitir realizar la solicitud de las mezclas oncológicas por la jefatura de farmacia. De las unidades médicas del ANEXO UNO-F
4. Se dará capacitación al personal asignado por las unidades médicas del ANEXO UNO-D, ANEXO UNO-E y ANEXO UNO-F, se instalará el equipo necesario quince días posteriores al fallo de adjudicación a fin de tener el servicio en tiempo y forma.
5. Se asignará un usuario a cada área médica y administrativa según corresponda el servicio de cada Unidad Médica, para lo cual la subdirección de Farmacia informará del listado por unidad médica del personal que está autorizado para las solicitudes de las mezclas.
6. La solicitud deberá ir acompañada por la receta del médico prescriptor y deberá ser solicitada por la jefatura correspondiente en el sistema, esta documentación deberá ser entregada junto con la mezcla y será el soporte para la facturación, la documentación deberá ser firmada por la jefatura solicitante a entera satisfacción.
7. El sistema será capaz de identificar la mezcla solicitada en el sistema con la siguiente información, invariablemente será parte del etiquetado de para identificación de la mezcla solicitada:
 - 7.1. Nombre del paciente
 - 7.2. Clave ISSEMyM
 - 7.3. Cama
 - 7.4. Peso del paciente
 - 7.5. Volumen de la mezcla solicitada
 - 7.6. Vía de administración
 - 7.7. Osmolaridad
 - 7.8. Lote de la mezcla
 - 7.9. Componentes de la mezcla
 - 7.10. Fecha de preparación

- 7.11. Fecha de caducidad
 - 7.12. Condiciones de conservación.
8. La documentación presentada junto con la mezcla solicitada deberá entregarse al área solicitante y esta deberá contener, usuario (quien realice la solicitud) listado de los componentes. Para las mezclas estériles nutricionales se deberá apegar a los componentes enlistados en el ANEXO UNO-I los cuales vendrán desglosados en cuanto a los mililitros utilizados en la mezcla, y costo de la preparación. Para el caso de las mezclas oncológicas deberá integrarse los medicamentos de la mezcla oncológica.
9. El sistema permitirá generar un reporte de las mezclas solicitadas, por tipo de mezcla, el desglose de los insumos o medicamentos utilizados por usuario, unidad médica, el reporte se podrá realizar por día, por mes según las necesidades en formato Excel.

DE LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 1. "EL ISSEMYM" pondrá a disposición permanente de "EL PROVEEDOR", la información diaria registrada en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios, misma que se genera con las operaciones diarias de los Puntos de Consumo y que incluye entre otra, información sobre las existencias, consumos diarios e históricos de sus productos; lo anterior con la finalidad de que "EL PROVEEDOR" esté en posibilidades de determinar oportunamente sus parámetros mínimos y máximos, así como sus puntos de reabastecimiento. "EL PROVEEDOR" sólo podrá revisar la información que le compete de acuerdo a los productos que le fueron asignados.
- 2. El sistema informático deberá almacenar información histórica por cada paciente, como mínimo la siguiente información: Nombre y clave del paciente, Número de cama (si es ambulatorio, especificarlo) Lote del medicamento otorgado, Número de piezas entregadas, Nombre y clave del Médico que prescribe los medicamentos.

DEL EQUIPAMIENTO

- 1. Características mínimas que deberán tener los equipos de cómputo (22 equipos) que se deberán instalar en las unidades médicas.
 - 1.1. Procesador Intel Intel Core I5 o superior.
 - 1.2. Monitor LCD de 15" o superior.
 - 1.3. Memoria RAM de 4GB.
 - 1.4. Disco duro de 1TB.
 - 1.5. DVD+/-RW.
 - 1.6. Tarjeta de red TCP/IP/Wifi
 - 1.7. Cable UTP con conector JR45 macho (cable de red).
 - 1.8. Windows 8.



"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

- 1.9. Office 2010 o superior.
- 1.10. Antivirus con protección durante todo el contrato.
2. Los equipos serán distribuidos en unidades de "EL ISSEMYM" de acuerdo con las necesidades de "EL ISSEMYM". Su distribución será asignada mediante oficio de la subdirección de farmacia y serán instaladas a más tardar un mes posterior al fallo.
3. En caso de falla del equipo de cómputo, el tiempo de respuesta del Departamento de Servicio Técnico de la empresa, no será mayor a 36 (Treinta y seis) horas y la reparación del equipo no más de 72 (setenta y dos) horas, para este caso proporcionará un equipo de soporte.
4. Los servicios correctivos y refacciones que sean necesarios para el funcionamiento de los equipos de cómputo instalados corren por cuenta de "EL PROVEEDOR".



35 de 50
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ANEXO UNO-K

ANEXO OPERATIVO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ANEXO UNO-B

Para el adecuado funcionamiento del modelo de abasto se deberá observar en su operación los siguientes requerimientos específicos:

DE LAS ENTREGAS DE LOS MEDICAMENTOS AL ALMACÉN DEL DISTRIBUIDOR LOGÍSTICO

1. "EL PROVEEDOR" será el responsable de la transportación y de los gastos que se generen con motivo de ésta hasta los almacenes del distribuidor logístico.
2. "EL PROVEEDOR" deberá realizar todas las acciones necesarias para estar en posibilidades de entregar en los puntos de distribución y se obliga a entregar la información de los suministros en medio magnético y que contenga entre otros datos: la fecha de entrega, tipo de medicamento, clave ISSEMYM, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, destino, etc., en alguno de los formatos autorizados por "EL ISSEMYM" a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, así como las remisiones por unidad médica que ampararán dicha entrega, mismas que servirán como soporte de su facturación.
3. "EL PROVEEDOR" deberá contemplar el plazo de 72 horas que "EL ISSEMYM" le estipuló a la empresa que fungirá como distribuidor logístico, para realizar la distribución a las unidades médicas, una vez que se reciban en sus bodegas; lo anterior con la finalidad de que sean tomadas las debidas previsiones para que los medicamentos sean entregados con el tiempo necesario con el objeto de evitar el desabasto. En este sentido la responsabilidad de la disponibilidad estará delimitado a la entrega oportuna en los puntos de distribución considerando el plazo mencionado de 72 horas.
4. "EL PROVEEDOR" deberá realizar las acciones necesarias para que, al momento de realizar las entregas de los medicamentos en los almacenes del distribuidor logístico, éstos se puedan identificar de manera ágil, debiendo señalar el nombre y clave de las Unidades Médicas a las que serán destinados.
5. Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" hacer las órdenes de pedido, determinar su destino, así como el tiempo en el que deberán ser entregados en los almacenes del distribuidor logístico, con el fin de asegurar el abasto continuo en todas las unidades médicas, por lo que deberán considerar los tiempos implícitos de desplazamiento del servicio de transportación.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS AL ALMACÉN DEL DISTRIBUIDOR LOGÍSTICO

1. Los registros de entrada de los medicamentos serán responsabilidad del distribuidor logístico, por lo que "EL PROVEEDOR" deberán entregar la información en medio magnético, para alimentar el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios.
2. Se considera como entrada todo aquel ingreso de medicamentos a través del servicio de distribución a las unidades médicas de "EL ISSEMYM", mismo que invariablemente debe ser cargado en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios.
3. Se entenderá por una salida toda aquella dispensación efectiva de medicamento en las farmacias de las unidades médicas, a través de la entrega de una receta individual (derechohabientes) o una colectiva (intra-hospitalario), misma que deberá quedar registrada en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios y que podrá conocer, en tiempo real, a través de un acceso al Sistema Automatizado para el Control de Inventarios, que le facilitará "EL ISSEMYM" a "EL PROVEEDOR", a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.
4. Toda salida de medicamento deberá realizarse invariablemente a través del Sistema Automatizado para el Control de Inventarios, el cual emitirá un comprobante que deberá ser firmado de recepción por el derechohabiente o responsable de la receta, este documento será el único que acredite la salida física de los medicamentos y por ende podrá considerarse como respaldo de la facturación en caso de revisión específica; que "EL PROVEEDOR" podrá conocer en tiempo real, a través de un acceso al Sistema Automatizado para el Control de Inventarios.
5. La salida efectiva de medicamentos de las Unidades Médicas a través del Sistema Automatizado para el Control de Inventarios, constituirá la base para la facturación mensual, que realice "EL PROVEEDOR", por lo que éste deberá monitorear constantemente las entradas y salidas de medicamentos a través del Sistema Automatizado para el Control de Inventarios y en su caso conciliar la información con "EL ISSEMYM" a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y el Departamento de Control de Pagos, así como el distribuidor logístico.
6. A partir del momento de recepción de los medicamentos en las Unidades Médicas, incluyendo su registro como entrada en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios, estos tendrán el carácter de mercancía en consignación y no podrán facturarse sino hasta el momento en que sean efectivamente dispensados al derechohabiente o responsable de la receta.
7. Se deberá entregar al prestador de servicio de las mezclas oncológicas un stock de medicamentos necesarios para la preparación por un periodo de 15 días, para lo cual el Centro Oncológico Estatal deberá realizar mediante

HR



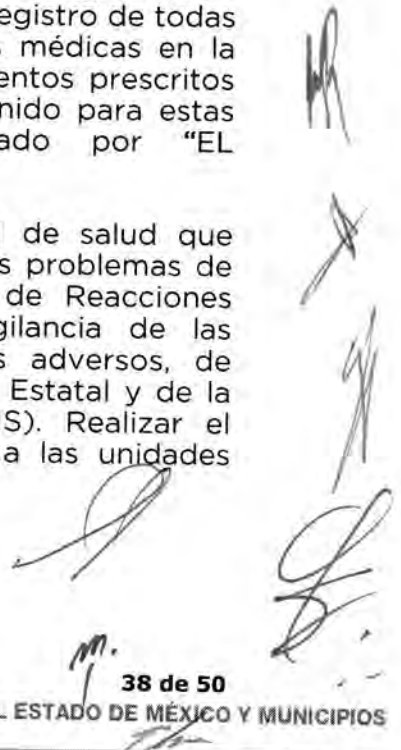
37

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

una receta colectiva la dotación de los medicamentos necesarios, las cantidades deberán ser proporcionadas por la jefatura de la farmacia del centro oncológico estatal. En lo subsecuente se deberá alimentar el stock de manera semanal.

DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ DESTINAR

1. Será responsable del monitoreo de los pacientes, con al menos "30 profesionales en farmacia, 14 en unidades médicas y 16 para el servicio de mezclas", que deberán contar con Licenciatura en Farmacia, Ciencias Farmacéuticas y/o Químico Farmacobiólogo los cuales tendrán, equipo de cómputo y software para su seguimiento y correcto control, en las instalaciones de las unidades médicas, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.
2. Asumirá la completa responsabilidad laboral del personal que destine para la prestación del servicio, el cual deberá contar con identificación proporcionada por "EL PROVEEDOR" y siempre deberá portarla en lugar visible durante su estancia en las unidades médicas de "EL ISSEMYM".
3. "EL ISSEMYM" a través de la Subdirección de Farmacias tendrá la facultad para distribuir al personal de acuerdo con sus necesidades en las unidades médicas a excepción del personal de Servicio de Mezclas.
4. Las funciones del profesional farmacéutico serán entre otras, las siguientes:
 - 4.1 Realizar las gestiones administrativas para la atención integral de los pacientes con cáncer, tales como registro de pacientes, reportes mensuales, bitácoras de ciclos de acuerdo con la programación semanal entregada por la Jefatura de Onco-Médica. Registro de todas las pacientes con cáncer atendidas en las unidades médicas en la Unidad Funcional de Cáncer, así como los medicamentos prescritos para su tratamiento y del proceso de atención definido para estas pacientes, a través del software proporcionado por "EL PROVEEDOR".
 - 4.2 Validar la prescripción.
 - 4.3 Promover la farmacovigilancia en todo el personal de salud que atiende pacientes oncológicos, Identificar los posibles problemas de medicación (PRM) que potencialicen la aparición de Reacciones Adversas y notificarla al Servicio de Farmacovigilancia de las unidades médicas. Evaluar y reportar los eventos adversos, de acuerdo con los lineamientos del Centro Oncológico Estatal y de la Comisión Federal de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). Realizar el seguimiento al abasto oportuno de medicamentos a las unidades médicas por parte de "EL PROVEEDOR".



"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

- 4.4 Realizar las demás acciones inherentes al área de farmacia Hospitalaria que involucren la atención de pacientes con Cáncer, determinadas por la subdirección de farmacias.
5. "EL PROVEEDOR" capacitara al personal para la preparación de mezclas, seguimiento en las órdenes en el sistema y del servicio farmacológico a pacientes con cáncer.
 6. "EL PROVEEDOR" capacitara al personal para la preparación de mezclas, seguimiento en las órdenes en el sistema y del servicio farmacológico a pacientes con cáncer. Así mismo dará la capacitación al personal del instituto que designe la Unidad Médica del ANEXO UNO-E y a una persona de la Subdirección de Farmacia.
 7. "EL PROVEEDOR" otorgará 24 usuarios a la fuente de datos terciaria de información de medicamentos (micromedex healthcare series expanded drug info sv: micromedex expanded drug info bundle, drugdex system, complete drug interactions, complete IV compatibility, martindale y neofax pediatrics ®), serán entregadas a la Subdirección de Farmacia a más tardar el 31 de enero de 2019.

DE LAS ÓRDENES PARA LAS MEZCLAS ESTÉRILES NUTRICIONALES.

1. "EL PROVEEDOR" deberá instalar el equipo necesario en las unidades médicas del ANEXO UNO-G y el sistema para la solicitud de las mezclas estériles nutricionales hechas por la jefatura de nutrición.
2. Deberá dar capacitación al personal encargado de realizar la solicitud de las mezclas estériles nutricionales en el sistema, la logística de inspección-recepción y en el caso de devolución, para lo cual la subdirección de farmacia le indicará por escrito el personal asignado por Unidad Médica para la capacitación y asignación de usuario.
3. La mezcla estéril nutricional deberá ser etiquetada con los siguientes datos:
 - 3.1. Nombre del paciente
 - 3.2. Clave ISSEMyM
 - 3.3. Cama
 - 3.4. Peso del paciente
 - 3.5. Volumen de la mezcla solicitada
 - 3.6. Vía de administración
 - 3.7. Osmolaridad
 - 3.8. Lote de la mezcla
 - 3.9. Componentes de la mezcla
 - 3.10. Fecha de preparación
 - 3.11. Fecha de caducidad
 - 3.12. Condiciones de conservación.



4. La solicitud de las mezclas estériles nutricionales será validada por la jefatura de nutrición con relación a estabilidad-compatibilidad de sus componentes. Dicha solicitud será entregada con la mezcla a la jefatura de nutrición quien firmara a entera satisfacción, la documentación presentada será soporte para la facturación.
5. Para las mezclas estériles nutricionales se deberá apegar a los componentes enlistados en el ANEXO UNO-I los cuales vendrán desglosados en cuanto a los mililitros utilizados en la mezcla.
6. Deberá realizar la entrega de las mezclas estériles nutricionales solicitadas en un plazo de seis horas como máximo a partir de la solicitud por las Unidades Médicas del ANEXO UNO-G. Se pagará únicamente mezclas estériles nutricionales entregadas de acuerdo con las especificaciones y descripción requeridas por la jefatura de nutrición.
7. "EL PROVEEDOR" será el responsable del traslado, aseguramiento, maniobras de carga, maniobras de descarga y entrega de mezclas, en base a las solicitudes de las Unidades Médicas del ANEXO UNO-G, asegurando las condiciones y manejo adecuado de las mezclas. La jefatura que solicita las mezclas recibirá y firmará a entera satisfacción.

DE LAS ÓRDENES PARA LAS MEZCLAS ONCOLOGICAS.

1. "EL PROVEEDOR" deberá instalar el equipo necesario en las Unidades Médicas del ANEXO UNO-F y el sistema para la solicitud de las mezclas oncológicas prescritas por el médico especialista y solicitadas por la jefatura de farmacia, compartiendo la prescripción médica de la mezcla solicitada.
2. Deberá dar capacitación al personal encargado de realizar la solicitud de las mezclas oncológicas en el sistema, la logística de inspección-recepción y en el caso de devolución.
3. La mezcla oncológica deberá ser etiquetada con los siguientes datos:
 - 3.1. Nombre del paciente
 - 3.2. Clave ISSEMyM
 - 3.3. Cama
 - 3.4. Peso del paciente
 - 3.5. Vía de administración
 - 3.6. Lote de la mezcla
 - 3.7. Componentes de la mezcla (medicamentos)
 - 3.8. Fecha de preparación
 - 3.9. Fecha de caducidad
 - 3.10. Condiciones de conservación.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

4. Las mezclas oncológicas serán prescritas por el médico especialista el cual deberá indicar si será entregada en infusor o cabipack y solicitadas por la jefatura de farmacia quien señalará en el sistema para la solicitud de la mezcla si requiere el Set de Infusión. Dicha solicitud será entregada con la mezcla a la jefatura de farmacia quien firmara a entera satisfacción, la documentación presentada será soporte para la facturación.
5. Para el caso de los medicamentos que compondrán la mezcla a solicitar, el médico especialista deberá incluir todos aquellos que serán usados para la preparación en una receta o mediante una receta colectiva para el caso del centro oncológico estatal.
6. La jefatura de farmacia deberá entregar en la central de mezclas, los medicamentos por solicitud para la preparación, debiendo descargar en el sistema automatizado para el control de inventarios los medicamentos.
7. En el caso de la unidad: Hospital Materno Infantil la jefatura de farmacia interna recibirá las recetas de los medicamentos prescritos que serán usados para la preparación y realizará la solicitud en el sistema. El jefe de la farmacia interna del Hospital Materno Infantil enviará las recetas al Centro Oncológico Estatal para que el subdirector médico autorice el cambio de la receta en la farmacia del Centro Oncológico Estatal.
8. Deberá realizar la entrega de las mezclas oncológicas solicitadas en un plazo de seis horas como máximo a partir de la solicitud por las unidades médicas del ANEXO UNO-F. Se pagará únicamente mezclas oncológicas entregadas de acuerdo con las especificaciones y descripción requeridas por la jefatura de nutrición.
9. "EL PROVEEDOR" será el responsable del traslado, aseguramiento, maniobras de carga, maniobras de descarga y entregar de mezclas, en base a las solicitudes de las Unidades Médicas del ANEXO UNO-F, asegurando las condiciones y manejo adecuado de las mezclas. La jefatura que solicita las mezclas recibirá y firmará a entera satisfacción.
10. Para el caso de las mezclas oncológicas se pagarán las entregadas a entera satisfacción de la jefatura de farmacia de las unidades médicas del ANEXO UNO-F.

DE LAS MODIFICACIONES

1. "EL ISSEMYM" con el fin de mejorar y fortalecer el sistema de abasto de medicamentos, podrá modificar el presente anexo operativo de acuerdo con las necesidades de operación para el correcto funcionamiento del modelo de abasto de medicamento y de conformidad con "EL PROVEEDOR".

ANEXO UNO-L

PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL PRESTADOR DEL SERVICIO INTEGRAL DE FARMACIA HOSPITALARIA AUTOMATIZADA

1. PEDIDOS

A excepción del pedido inicial para cada solicitud de reabastecimiento por la Subdirección de Farmacia para cada Unidad Médica del ANEXO UNO-C, la Subdirección de Farmacia dará aviso al Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada y a "EL PROVEEDOR" para la entrega de los medicamentos en tiempo y forma.

En cada pedido se deberá detallar los productos, cantidades y fechas de entrega.

- 1.1 Los pedidos se realizarán mediante el portal [webhttp://187.237.16.114:8080/proveedoresissemym/](http://187.237.16.114:8080/proveedoresissemym/), al cual se podrá acceder mediante el usuario y contraseña asignados a "EL PROVEEDOR", en este portal se podrá consultar y exportar los pedidos fincados, además se remitirá vía correo electrónico un archivo de Excel con el archivo correspondiente, con el fin de obtener una información de recepción
- 1.2 Los pedidos deberán considerar lo siguiente:
 - 1.2.1 Enviar un pedido por contrato de "EL PROVEEDOR".
 - 1.2.2 El pedido deberá contener por separado el producto controlado, red fría y seco o de temperatura ambiente.
- 1.3 Los pedidos deberán entregarse en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la solicitud por parte del Proveedor del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada.

2. DOCUMENTOS DE ENTREGA

- 2.1. Los medicamentos correspondientes a "EL PROVEEDOR", serán entregados mediante factura con el domicilio de entrega del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, la cual será validada con sello del ISSEMYM por personal de la subdirección de logística y control patrimonial debidamente acreditado, facultado y autorizado ANEXO UNO-M, la Subdirección de Farmacia será el responsable de ingresar las facturas dentro de los tiempos establecidos al departamento de control de pagos de "EL ISSEMYM", emitiéndose además contrarecibo por parte del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada.
- 2.2. Una vez recibido el producto, podrá resolverse y deberá ser sustituido por "EL PROVEEDOR" en los casos siguientes:
 - 2.2.1. El medicamento que se haya aceptado con una caducidad menor a 8 meses se encuentre próximo a caducar (menos de 3 meses de caducidad) y cuente con carta compromiso de canje otorgada al momento de la entrega.
 - 2.2.2. El medicamento recibido presente defectos o vicios ocultos dentro de los 15 días siguientes a la entrega

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

2.2.3. Por cuestiones de salubridad general, cuando cualquier autoridad estatal o federal determine que algún lote o medicamento tenga que ser retirado del mercado.

3. SOLICITUD DE CITA

- 3.1. La entrega de cualquier pedido al Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada de los distribuidores será a través de una cita, la cual deberá ser solicitada por el proveedor previo a la entrega del pedido.
- 3.2. La cita deberá solicitarse con 48 hrs. de anticipación a la entrega vía telefónica y por correo electrónico en un horario de 07:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

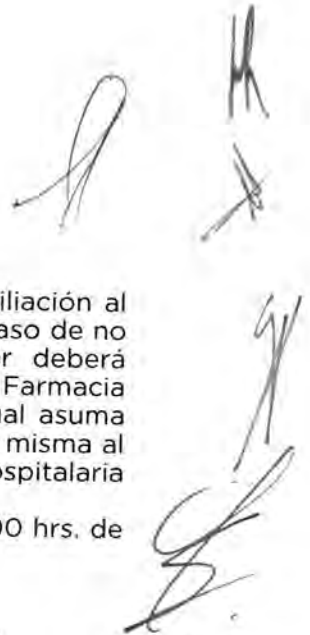
Dirección de Entrega:

- Av. tejocotes s/n Agave 4, Parque Industrial San Martin Obispo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cp. 54769.
- Av. tejocotes s/n, Agave 3, Parque Industrial San Martin Obispo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cp. 54769.
- Bodega Toluca, calle sin nombre no 16, mzn 3 lote 3, colonia ex hacienda doña rosa, Parque Industrial Lerma, cp. 52004.

CONTACTO: citas @soluglobikon.mx,
Teléfono: 55-4748-1500

- 3.3. El Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada responderá a la solicitud de la cita con una confirmación indicando el día y la hora de la cita a través de un correo electrónico.
- 3.4. Será requisito indispensable el envío de un archivo en Excel por correo electrónico al Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada con detalle de los productos que se entregaran por cada pedido la información que deberá contener es la siguiente:

- 3.4.1. Numero de pedido
- 3.4.2. Código de barra individual (empaquete secundario)
- 3.4.3. Clave del producto
- 3.4.4. Descripción del producto
- 3.4.5. Marca ofertada
- 3.4.6. Laboratorio o fabricante
- 3.4.7. Cantidad de piezas
- 3.4.8. Cajas colectivas
- 3.4.9. Número de lote
- 3.4.10. Fecha de caducidad (mínima 8 meses)
- 3.4.11. Anexar los siguientes documentos al correo:
 - 3.4.11.1. Copia de identificación oficial vigente y copia de afiliación al IMSS, tanto de proveedores como ayudantes; en el caso de no entregar copia de afiliación al IMSS el proveedor deberá entregar al Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada una carta mediante la cual asuma toda responsabilidad sobre su personal y libere de la misma al Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada.
- 3.4.12. Se otorgará cita con horario de entrega entre las 06:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes.



4. PRODUCTOS

- 4.1. A partir de la recepción de los medicamentos en el almacén del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, éstos se considerarán propiedad de "EL ISSEMYM".
- 4.2. Solo serán recibidos dos lotes diferentes por clave, en caso de que se tengan más de 2 lotes se recibirá previa autorización de "EL ISSEMYM".
- 4.3. Los corrugados NO deberán presentar daños o cualquier otro tipo de información (etiqueta o impresiones que no correspondan al producto).
- 4.4. El empaque deberá estar libre de polvo
- 4.5. El producto deberá ser transportado cumpliendo con "las buenas prácticas de transporte".
- 4.6. La caducidad no deberá ser menor a 8 meses pudiéndose entregar menores a 8 meses previa autorización de "EL ISSEMYM".
- 4.7. El pedido deberá entregarse en cantidades exactas acorde al documento de entrega.
- 4.8. Todo producto entregado por "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las especificaciones establecidas por "EL ISSEMYM" en el contrato correspondiente de cada proveedor (marca, presentación etc.), salvo autorización por escrito de "EL ISSEMYM" de aceptación de cambio de marca, características o descripción.
- 4.9. Para el caso de medicamentos controlados, el distribuidor deberá entregar la factura (documento facturado por "EL ISSEMYM") a nombre del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada.
- 4.10. El acomodo del producto en pallets NO deberá rebasar la estiba máxima indicada en el empaque del producto.
- 4.11. "EL PROVEEDOR" deberá entregar el producto en las instalaciones del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada debidamente separado por pedido, clave y lote.
- 4.12. Las cajas completas deberán ser entregadas totalmente cerradas, las cajas con restos deben ser identificadas con una papeleta que diga "restos".
- 4.13. El Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada NO recibirá productos que muestren daños evidentes en sus empaques por lo que estos daños serán responsabilidad de "EL PROVEEDOR".
- 4.14. No se recibirá material en tarimas rotas o en mal estado, preferentemente entregar los productos en tarimas plásticas.

5. TRANSPORTE

- 5.1. Previo al inicio de operaciones, se requiere un listado con las Compañías de Transportes a utilizar por los distribuidores adjudicados; cualquier Compañía de Transportes fuera de listado, no tendrá autorización para ingresar al Parque Industrial.
- 5.2. Se recibirán solamente unidades con caja seca; la caja no deberá traer perforaciones, pisos manchados o con alguna sustancia que pueda dañar los materiales.
- 5.3. Deberá contar con los accesorios indispensables para garantizar la integridad de la carga (cinturones, barras, redes, postes, etc.)
- 5.4. Cada unidad de transporte enviada a las instalaciones del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada deberá contar con los certificados de fumigación vigentes.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

- 5.5. La caja de transporte deberá llegar limpia y sin filtraciones de agua.
- 5.6. La caja de transporte deberá llegar libre de cualquier plaga u olor extraño
- 5.7. Los operadores y ayudantes del transporte deberán presentar equipo de seguridad (incluye botas de seguridad, faja y chaleco de seguridad).
- 5.8. El número de ayudantes dependerá del tipo de transporte que se presente para la entrega.
 - 5.8.1. Para camioneta, el operador y un ayudante.
 - 5.8.2. Para rabón, el operador y dos ayudantes.
 - 5.8.3. Para Torton, el operador y dos ayudantes.
 - 5.8.4. Para tráiler, el operador y tres ayudantes.
- 5.9. Para el caso de productos de cadena fría se recibirá únicamente transporte con medidor de temperatura o dispositivos que permitan validar la medición
- 5.10. El producto de cadena fría deberá arribar al centro de distribución en un rango de temperatura de 2 a 8 grados centígrados y contar con evidencia de temperatura durante el trayecto; productos/embarques que no cumplan con esta condición serán rechazados.
- 5.11. Producto congelado deberá arribar al centro de distribución en el rango de temperatura de 0 a -15 grados centígrados y contar con evidencia de temperatura durante el trayecto; productos/embarques que no cumplan con esta condición serán rechazados.
- 5.12. Por ningún motivo se aceptarán cajas dañadas, con merma o cualquier otro vicio oculto.

6. CONDICIONES DE ENTREGA

- 6.1. Todo pedido generado por el Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada deberá ser entregado por los distribuidores adjudicados en un plazo no mayor a 7 días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud.
- 6.2. Las unidades de transporte deberán presentarse puntualmente a su cita de entrega; en caso de no cumplir con su cita deberá esperar a que el departamento de recibo asigne una cortina diferente para proceder con la descarga en la siguiente ventana de recibo disponible coordinada con el supervisor de recibo en turno.
- 6.3. Presentar la documentación completa al supervisor de recibo del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada en turno.



ANEXO UNO-M

RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA RECIBIR LOS MEDICAMENTOS A
NOMBRE DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Reconocimiento del personal para la recepción de medicamentos para el Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada se designa como autorizado al servidor público para recibir, aceptar y validar las entregas de los bienes y servicios.

NOMBRE	CARGO	NÚMERO DE EMPLEADO	TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO
Mauricio Franco Pérez	Subdirector De Logística Y Control Patrimonial	[REDACTED]	mauricio.franco@issemym.gob.mx Tel: 722-211-87-54
Jorge Garnica Carballido	Jefe del Departamento de Logística y Administración de Inventarios	[REDACTED]	jorge.garnica@issemym.gob.mx Tel: 722-211-50-12
Francisco Javier Mateos Nava	Jefe B de Proyecto	[REDACTED]	almacen_issemym@outlook.com Tel: 55-11-89-43-11
Lázaro Negrete Rodea	Jefe de Sección	[REDACTED]	722-211-50-23

El personal aquí descrito es enunciativo más no limitativo, por lo que "EL ISSEMYM" en cualquier momento durante la vigencia del contrato podrá nombrar y facultar a cualquier servidor público.

AA

X

g

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ANEXO UNO-N

REPORTES

REPORTE DEL MEDICAMENTO EN CONSIGNACION					
UNIDAD MEDICA	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	REPORTE DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DEL CONTROL DE INVENTARIOS	NÚMERO DE FACTURA	MONTO DE FACTURA	ESTATUS DE LA FACTURA
CENTRO ONCOLÓGICO ESTATAL, ISSEMYM					
HOSPITAL REGIONAL ZUMPANGO, ISSEMYM					
HOSPITAL REGIONAL ATLACOMULCO, ISSEMYM					

REPORTE DEL MEDICAMENTO SIFHA				
SIFHA	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	NÚMERO DE FACTURA	MONTO DE FACTURA	ESTATUS DE LA FACTURA

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

REPORTE DEL SERVICIO DE MEZCLAS ONCOLOGICAS		
UNIDAD MEDICA	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	CANTIDAD ENTREGADA A ENTERA SATISFACCIÓN
	MEZCLA ONCOLOGICA	

REPORTE DEL SERVICIO DE MEZCLAS ESTERILES NUTRICIONALES.		
UNIDAD MEDICA	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	CANTIDAD ENTREGADA A ENTERA SATISFACCIÓN
	MEZCLA ESTERIL NUTRICIONAL ADULTO. MEZCLA ADULTO CON BOLSA DE 3000 MILILITROS	
	MEZCLA ESTERIL NUTRICIONAL PEDIATRICO. MEZCLA PEDIATRICO CON BOLSA DE 500 MILILITROS	
	MEZCLA ESTERIL NUTRICIONAL NEONATAL. MEZCLA NEONATAL CON BOLSA DE 250 MILILITROS	

HR

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

m.

48 de 50

ANEXO DOS

FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

**DOCUMENTO DE INCLUSIÓN
DATOS GENERALES**

BENEFICIARIO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS		
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50080		
FIADO			
DOMICILIO DEL FIADO:		FECHA:	
FIANZA GLOBAL NO. RELATIVO A:	NO. DE INCLUSIÓN:	NO. DE CONTRATO:	
Por el presente documento de inclusión _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por un monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla y en proporción al incumplimiento acreditable:			
CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$ (CON LETRA M. N.)	VIGENCIA	
1. Sostentamiento de oferta			
2. Anticipo e intereses o carga financiera			
3. Cumplimiento.			
4. Buena calidad.			
5. Pena convencional.			
6. Ecología para empresas.			
7. Fiscales.			
8. Penal.			
El solicitante (fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la fianza global que se entrega al beneficiario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.			
El presente documento forma parte integrante de la fianza global y se regirá por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual durante la vigencia de este documento de inclusión.			
El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.			
Este documento de inclusión solo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada.			
_____ a _____ de _____ del 2018.			
INSTITUCIÓN AFIANZADORA			
_____ NOMBRE Y FIRMA			

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP031/034/2018

ANEXO DOS-BIS

AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS

AFIANZADORA	No. DE PÓLIZA
AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V.	010-03 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 010-06 (FISCALES) 010-07 (ECOLOGICAS) 010-02 (JUDICIALES)
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C. V.	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2441-7004-600000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 2441-7004-700000 (FISCALES) 2441-7004-800000 (ECOLOGICAS) 2441-7004-900000 (PENALES)
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX	425473 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 425475 (FISCALES) 425476 (ECOLOGICAS) 425477 (PENALES)
CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) EMI-10129 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) EMI-10130 (FISCALES) EMI-10131 (ECOLOGICAS) EMI-10132 (PENALES)
FIANZAS ASECAM, S.A.	400000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 405000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 410000 (FISCALES) 415000 (ECOLOGICAS) 415000 (PENALES)
FIANZAS ATLAS, S.A. DE C.V.	III-278240-RC (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) III-278241-RC (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) III-278242-RC (FISCALES) III-278243-RC (ECOLOGICAS)
LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401 (CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLOGICAS) 741111(C AVERIGUACION PREVIAS Y PENALES)
FIANZAS DORAMA, S.A.	99100CGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 99200PGEM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 99300FGEM (FISCALES) 99400EGEM (ECOLOGICAS) 99500AGEM (PENALES)
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2001EM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 3001EM (FISCALES) 4001EM (ECOLOGICAS) 5001EM (PENALES)
ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.	28000001998
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC	510.000
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) PGEMG0001060 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) FGEMG0001062 (FISCALES) EGEMG0001064 (ECOLOGICAS) JGEMG0001203 (PENALES)
AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C. V.	ID3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) ID3-02 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) ID3-03 (FISCALES) ID3-04 (ECOLÓGICAS)
CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	GEMC 110033 (CONTRATISTAS) GEMP 110029 (PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO) GEMF 110030 (FISCAL) GEMJ 110031 (AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES) GEMA 110032 ECOLOGICAS.
CRÉDITO AFIANZADOR, S.A.	72244753 (PENALES)